



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Diciembre de 2014

Núm. 49

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

Págs. 3 - 11

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Hidalguense de la Juventud.

Págs. 12 - 20

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Págs. 21 - 29

Decreto Gubernamental.- Que crea el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca.

Págs. 30 - 31

Decreto Gubernamental.- De conformidad con el Artículo 3 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se desincorpora de los bienes del dominio público del Estado para donar a favor del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, el inmueble ubicado en Prolongación de la Avenida S/n, Fraccionamiento Colosio I, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 32 - 33

Decreto Gubernamental.- De conformidad con el Artículo 3 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se desincorpora de los bienes del dominio público del Estado para donar a favor del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, el inmueble ubicado en la Avenida Madero, Colonia ExHacienda de Guadalupe, de esta Ciudad, en el que se encuen-

tra construido actualmente el Centro de Salud Dr. Jesús del Rosal.

Págs. 34 - 35

Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos Generales del Procedimiento de Apostilla de Documentos y Legalización de Firmas.

Págs. 36 - 39

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. PROFR. HÉCTOR MARTÍNEZ GALINDO, Presidente Municipal de Huazalingo, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 40 - 42

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el ING. SABULÓN MELO VARGAS, Presidente Municipal de Lolotla, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 43 - 45

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, Presidente Municipal de San Salvador, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 46 - 48

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el ARQ. FIDENCIO GACHÚZ RAMÍREZ, Presidente Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 49 - 51

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el PROFR. ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Presidente Municipal de Tasquillo, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 52 - 54

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el LIC. MELCHOR JIMÉNEZ CRUZ, Presidente Municipal de Tepetitlán, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 55 - 57

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. ZACARÍAS HERNÁNDEZ MENDOZA, Presidente Municipal de Tetepango, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 58 - 60

Convenio de Colaboración Administrativa en

Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. PROFR. PERFECTO HERNÁNDEZ BAUTISTA, Presidente Municipal de Yahualica, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Págs. 61 - 63

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, del Municipio de Ajacuba, Hidalgo.

Págs. 64 - 70

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, del Municipio de Almoloya, Hidalgo.

Págs. 71 - 73

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (CAPOSA) del Municipio de Huichapan, Hgo., Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.

Págs. 74 - 77

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos Modificado para el Ejercicio Fiscal de 2014, del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

Págs. 78 - 81

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

Págs. 82 - 85

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 86 - 134

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XL Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la dinámica poblacional enfrentará un proceso de envejecimiento que impactará también al Estado de Hidalgo, lo que obliga a diseñar e implementar políticas y estrategias que permitan atender prioritariamente las necesidades específicas de este sector, atendiendo a lo enmarcado por el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales y el Programa Institucional del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en su eje 1.2 Desarrollo Integral de todos los Hidalguenses que viven en situación de vulnerabilidad, tiene como objetivo general elevar la calidad de vida de los adultos mayores a través de programas que fortalezcan la generación de infraestructura, promuevan la formación de recursos humanos especializados en geriatría y gerontología para su atención con calidad, respeto y reconocimiento social, así como legislar para favorecer el acceso pleno de los adultos mayores a la alimentación, salud, educación, vivienda, práctica del deporte, actividades recreativas y de cultura.

TERCERO. Que de acuerdo al Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática en el Estado de Hidalgo, existen doscientos cincuenta mil setecientos quince personas adultas mayores y según proyecciones del Consejo Nacional de Población, esta población tendrá una tasa de crecimiento del 4.10% hasta el año 2016.

CUARTO. Que para brindar mejores oportunidades a las personas adultas mayores es necesario implementar mecanismos de coordinación permanentes entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las facultades en la materia, así como de estas con la sociedad, sumando esfuerzos, voluntades y recursos.

QUINTO. Que el 29 de julio de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, con la finalidad de regular la constitución, organización, funcionamiento, coordinación, control y desincorporación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.

SEXTO. Que en cumplimiento a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y de acuerdo a lo que estableció su artículo transitorio tercero, es necesario realizar las adecuaciones al Decreto de Creación del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que resulta importante promover dentro de las Instituciones Públicas, el uso de un lenguaje incluyente donde se haga visible la presencia y el papel de las mujeres en la sociedad en general y en la normatividad de la Administración Pública en particular, tal y como ocurre con el género masculino. En ese sentido y con el objetivo de contribuir al uso de un lenguaje que coadyuve a la equidad de género se hace necesario modificar la denominación de este Organismo Descentralizado para quedar como el Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Que en ese tenor, es pertinente reformar en su totalidad el Decreto que crea al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, en razón de que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Decreto vigente equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; y atendiendo al principio de racionalidad legislativa, el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

D E C R E T O

QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica la denominación del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo para quedar como Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, así como diversas disposiciones del Decreto de Creación del mismo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. El Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. El Instituto tendrá su domicilio en el Municipio de Pachuca, Hidalgo, sin detrimento de que pueda establecer unidades en las regiones o municipios del Estado, atendiendo la suficiencia presupuestal para tal efecto.

Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a las personas adultas mayores en la Entidad.

Artículo 4. Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. **Director General:** A la persona titular de la Dirección General del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- II. **Instituto:** Al Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo;
- III. **Junta:** A la Junta de Gobierno del Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo; y
- IV. **Personas Adultas Mayores:** Aquellas mujeres y hombres que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de tránsito en el Estado de Hidalgo.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, instrumentar, y colaborar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en materia de atención integral de las personas adultas mayores, definiendo objetivos, criterios, estrategias y líneas de acción para promover el respeto y la incorporación de las personas adultas mayores a la sociedad;
- II. Diseñar, implementar y evaluar estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- III. Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación del impacto de las políticas implementadas para la atención de las personas adultas mayores;
- IV. Convocar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y del sector privado, dedicadas a la atención de las personas adultas mayores, así como a las instituciones de educación e investigación, académicos, especialistas y ciudadanos, para la formulación de propuestas sobre políticas de atención a las personas adultas mayores, y cuando así lo requieran, en la implementación de acciones tendientes a mejorar el nivel de vida de este sector de la población;
- V. Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, reconocer los aportes de las personas adultas mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, con base en su experiencia y capacidad;

- VI. Promover la protección de los derechos de las y los adultos mayores eliminando toda forma de discriminación y la erradicación de cualquier tipo de violencia;
- VII. Fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas;
- VIII. Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues y las Casas de Día del Estado, para verificar las condiciones del funcionamiento, capacitación del personal, modelos de atención y condiciones de calidad de vida;
- IX. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales y prestadores de servicios para obtener descuentos en los precios de bienes y servicios que presten a favor de las personas adultas mayores;
- X. Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de las personas adultas mayores en los planes y programas de desarrollo económico y social de los diferentes órdenes de gobierno;
- XI. Celebrar convenios, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XII. Promover, fomentar y difundir en la actual generación así como en las nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión y respeto a las personas adultas mayores, estableciendo los mecanismos necesarios para la efectiva protección de sus derechos;
- XIII. Elaborar y proponer los proyectos normativos en materia de las personas adultas mayores;
- XIV. Coordinar, supervisar y auxiliar a las Casas de Día para las personas adultas mayores, existentes en la Entidad;
- XV. Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el diseño y programación de las políticas relacionadas con la atención de las personas adultas mayores; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto señalado en el presente Decreto.

Artículo 6. Los programas, acciones y servicios que el Instituto tenga a su cargo, asumirá como beneficiarios a los hombres y mujeres que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliados o en tránsito en el Estado de Hidalgo, sin distinción de género, origen étnico, estado civil, incapacidades, preferencia sexual, condición social, cultura, capacidad económica, religión, idioma, o cualquier otra característica que pudiera significar discriminación alguna.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 7. La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 8. La Junta de Gobierno, será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:

- I. La Secretaría de Desarrollo Social;
- II. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. La Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano;

- IV. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- V. La Secretaría de Educación Pública;
- VI. La Secretaría de Salud;
- VII. La Secretaría de Turismo y Cultura;
- VIII. La Secretaría de Desarrollo Económico; y
- IX. Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

La Junta de Gobierno será presidida por la persona titular de la dependencia coordinadora de sector o, en su ausencia, por el miembro que dicho titular designe.

Por cada miembro propietario de la Junta habrá una persona suplente acreditada que será designada por cada titular, y contará con las mismas facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Las personas integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sólo participará con voz.

Artículo 9. La Junta de Gobierno del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;
- II. Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos;
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado;
- IV. Aprobar la suscripción o celebración de créditos para el financiamiento del Instituto, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la persona Titular de la Dirección General pueda disponer de los activos fijos del Instituto que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros y la información programática - presupuestal del Instituto;
- VII. Aprobar de acuerdo con la normatividad aplicable las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.

La persona Titular de la Dirección General y en su caso, las y los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a los directrices fijadas por la Junta de Gobierno;

- VIII. Aprobar la estructura básica de la organización del Instituto, y las modificaciones que procedan a la misma, el Estatuto Orgánico correspondiente y sus modificaciones;

- IX. Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los convenios de fusión con otras entidades paraestatales o de escisión, según sea el caso;
- X. Autorizar a propuesta de la Presidencia de la Junta o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités o subcomités especializados o comités de apoyo institucional;
- XI. Nombrar y remover, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, a las y los servidores públicos del Instituto que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél. En materia de fijación de sueldos y prestaciones, apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia, así como conceder licencias y las demás que señale el Estatuto Orgánico;
- XII. Nombrar y remover a propuesta de la o el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, a quien ocupe la Secretaria y Prosecretaria de la Junta de Gobierno quienes podrán ser miembros o no de la misma;
- XIII. Aprobar, en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, para la determinación que señale el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XIV. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley de Bienes del Estado;
- XV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la persona Titular de la Dirección General con la intervención que corresponda al Comisario Público;
- XVI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales aplicables, los donativos o pagos extraordinarios que recibe el Instituto y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la coordinadora de sector correspondiente;
- XVII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social;
- XVIII. Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XIX. Verificar que la persona titular del Instituto realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y
- XX. Las demás facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 10. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de forma trimestral, y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la que se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en ellas solo se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva, para lo cual deberá enviar a los miembros de la Junta con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia, o en su caso, de su suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de los miembros de la Junta de Gobierno, y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de los miembros presentes en la sesión, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

En la celebración de las sesiones de la Junta, participará la persona titular de la Dirección General del Instituto con voz pero sin voto.

Artículo 11. Podrán integrarse a la Junta de Gobierno con carácter de invitado y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Instituto, así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines y siempre y cuando lo apruebe la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 12. La persona titular de la Dirección General del Instituto será designada y removida por el Gobernador del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; y
- II. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta de Gobierno del Instituto, señalen las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 13. Serán facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General del Instituto, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II. Formular los programas, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación ante la Junta. Si dentro de los plazos correspondientes la o el Titular de la Dirección General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, la Junta procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- III. Formular el programa de mejora continua;
- IV. Establecer la organización y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles;
- VI. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes;
- VIII. Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión con base en resultados;
- IX. Proponer a la Junta el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la persona Titular de la Dirección General, la fijación de sueldos y demás prestaciones de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia;

- X. Presentar periódicamente a la Junta el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluida la evaluación programática – presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XI. Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto, y presentar a la Junta por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con la Junta, escuchando a la persona que ocupe el cargo de Comisario Público;
- XII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta;
- XIII. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores;
- XIV. Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
- XV. Ejercer facultades de dominio previo acuerdo de la Junta, de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuáles ejercerán con apego a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto y al Estatuto Orgánico;
- XVI. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- XVII. Formular querellas y otorgar el perdón legal;
- XVIII. Ejercer o desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- XIX. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XX. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial.

Los poderes generales para actos de dominio y administración, para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados;
- XXI. Sustituir y revocar poderes generales o especiales; y
- XXII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto, la Junta de Gobierno y demás normatividad aplicable.

Artículo 14. Cuando la ausencia de la persona que está al frente de la Dirección General, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto estarán a cargo de la persona al servicio público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 15. Cuando la ausencia de la persona que está al frente de la Dirección General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador del Estado, designará al servidor que estará al frente de la misma.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 16. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por la venta de bienes y servicios que preste en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, y en general las personas físicas y morales interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus actividades;
- III. Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;

- IV. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V. Los intereses, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 17. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del Instituto, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, el cual tendrá sus facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 18. La persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, será nombrada y removida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Instituto, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 19. La persona Titular de la Dirección General y demás personal del Instituto, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, para poder participar en la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto.

CAPÍTULO VII DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 20. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal, se regirán por la Legislación aplicable.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 21. El Instituto deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la información Pública Gubernamental en los términos que establece la Ley en materia.

Artículo 22. El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 23. El Instituto deberá observar lo establecido en la legislación en materia de presupuesto y contabilidad gubernamental estatal y federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO IX DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 24. La desincorporación del Instituto se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Organismo Público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

TERCERO. El Estatuto Orgánico se expedirá en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XL Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de Septiembre del 2005, se crea el Instituto Hidalguense de la Juventud, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Que es necesario promover, fomentar e instrumentar políticas integrales de mediano y largo plazo en favor de la juventud, considerando sus necesidades en materia de empleo, capacitación para el trabajo, salud, sexualidad, educación, cultura y recreación, en virtud de que la población Hidalguense está constituida por las mujeres y los hombres jóvenes que requieren desarrollar a plenitud sus capacidades, para una formación completa que les permita una mayor intervención en la vida productiva de nuestro Estado.

TERCERO. Que la atención brindada a la juventud, no puede ser realizada con enfoques parciales aunque si especializados, para que las diversas necesidades de dicho sector sean consideradas en su totalidad, por lo que es necesario elaborar estrategias, programas y acciones específicas e integrales para las mujeres y los hombres jóvenes en las cuales sean considerados como un grupo con amplio potencial de crecimiento y desarrollo.

CUARTO. Que entre las muchas razones para prestar atención a la juventud, destaca el peso demográfico que ésta representa en la Entidad, lo cual hace necesario que se deba poner especial esmero en las mujeres y los hombres jóvenes con el fin de que tengan un desarrollo participativo en la vida productiva del Estado, equilibrado y con objetivos definidos ya que juegan un papel relevante en el fortalecimiento de una nueva cultura de progreso y propician la superación auténtica de la sociedad hidalguense.

QUINTO. Que es indispensable que en los proyectos y programas implementados por las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, destinados a la juventud de la Entidad, sean regidos y coordinados por un área especializada que cuente con las atribuciones jurídico-administrativas previamente establecidas por los conductos legales adecuados, que permita su correcta ejecución con el oportuno uso de los recursos para ellos destinados.

SEXTO. Que por ello, es inexcusable establecer los programas que permitan favorecer el desarrollo estatal con reales oportunidades para la juventud que se encuentra en distintas condiciones sociales, económicas y culturales, que influyen en el bienestar y progreso que demanda la Nación y en particular el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que de acuerdo con las observaciones finales emitidas por el Comité de Expertas de la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), durante el trigésimo sexto periodo de sesiones, es menester referirnos al término igualdad, en lugar de hablar de equidad, haciendo referencia al principio de igualdad entre la mujer y el hombre, o la igualdad entre los géneros, que es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo, son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios.

Las manifestaciones anteriores son coincidentes con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, que dentro del Eje 1, denominado Desarrollo Social para el Bienestar de nuestra Gente, incluye el Sub-eje 1.3 relativo a la Igualdad Real entre las personas.

OCTAVO. Que en cumplimiento a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, publicada en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de julio del 2013, y de acuerdo a lo que establece su artículo transitorio tercero, es necesario realizar las adecuaciones al Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de la Juventud.

NOVENO. Que se hace necesario reformar en su totalidad el Decreto que crea al Instituto Hidalguense de la Juventud, ya que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Decreto vigente equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; y atendiendo al principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO
QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones del decreto que creó al Instituto Hidalguense de la Juventud, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1. El Instituto Hidalguense de la Juventud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. El domicilio del Instituto Hidalguense de la Juventud, será en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sin detrimento de establecer unidades administrativas en otros municipios de la Entidad.

Artículo 3. Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto;
- II. **Instituto:** Al Instituto Hidalguense de la Juventud;
- III. **Jóvenes:** Personas que comprende el rango entre los 12 y los 29 años de edad, identificado como un sector estratégico para el desarrollo del Estado;
- IV. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Instituto; y
- V. **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 4. El Instituto tendrá por objeto:

- I. Incorporar en igualdad de oportunidades a las personas jóvenes al desarrollo del Estado, a través de políticas y programas sociales relativos a la juventud considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la Entidad; y
- II. Fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, cultural, profesional, económica y la competitividad de la juventud.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir, establecer y aplicar la Política Estatal de la Juventud adecuándola a las características y necesidades de la Entidad, sus regiones y municipios; que se determinen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo;

- II. Formular los programas, proyectos y estudios de acciones de atención a las personas jóvenes, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mejoramiento del nivel de vida de la juventud; así como sus expectativas sociales, culturales y económicas;
- IV. Promover el autoempleo, considerado como una alternativa de acceso a la actividad profesional y empresarial para personas con un perfil dinámico y espíritu emprendedor, que deseen crear su propio campo de trabajo en dichas áreas;
- V. Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal y en coordinación con la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, en el desarrollo de los programas de las políticas relacionadas con la juventud y desarrollo regional;
- VI. Presentar desde la igualdad de género propuestas al Ejecutivo Estatal para la programación y proyección de políticas y acciones relacionadas con el progreso de la juventud, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. Concertar acciones coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo las actividades destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;
- VIII. Difundir e implementar todas las acciones y proyectos del Instituto en cada uno de los Municipios que conforman el Estado de Hidalgo, para lograr una mayor participación y presencia en la Entidad;
- IX. Fungir como representante del Gobierno Estatal en materia de juventud, ante la Federación, Estados, municipios, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;
- X. Actuar como órgano rector, de consulta, apoyo y asesoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las municipales y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en lo relacionado a la juventud;
- XI. Promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática de la juventud;
- XII. Promover y ejecutar acciones para el conocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la Juventud hidalguense en los ámbitos Estatal, Nacional e Internacional;
- XIII. Otorgar apoyo material y económico cuando así lo permita la situación financiera del Instituto, a las asociaciones juveniles estatales que se encuentren legalmente reconocidas;
- XIV. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito Nacional e Internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;
- XV. Concertar acuerdos y convenios con entidades federativas, estatales y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- XVI. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
- XVII. Gestionar ante las autoridades educativas la concesión de becas a personas jóvenes del Estado, para la continuación de estudios, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- XVIII. Elaborar, en coordinación con la Secretaria de Educación Pública del Estado, programas y cursos de capacitación y formación integral para la juventud;

- XIX.** Recibir y vincular al área competente propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;
- XX.** Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal así como a los municipios cuando así lo requieran en la difusión y promoción de los servicios dirigidos a la juventud;
- XXI.** Gestionar ante las autoridades competentes, en beneficio de las personas jóvenes, servicios de medicina general y especializada para preservar su salud;
- XXII.** Promover el establecimiento de comités municipales de atención a la juventud y establecer criterios para la coordinación y concertación de acciones;
- XXIII.** Promover y gestionar aportaciones de recursos proveniente de Dependencias, Entidades e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, organismos internacionales y regionales, gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar la formación integral de la juventud; y
- XXIV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto señalado en el presente Decreto.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 6. La Administración del Instituto estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:

- I. La Secretaría de Desarrollo Social;
- II. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. La Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano;
- IV. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- V. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. La Secretaría de Salud; y
- VII. La Secretaría de Educación Pública.

La Junta será presidida por la persona titular de la dependencia coordinadora de sector o, en su ausencia, por el miembro que dicho titular designe.

Por cada miembro propietario de la Junta habrá una persona suplente acreditada que será designada por cada titular, y contará con las mismas facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Las personas integrantes o quienes los suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, sólo participará con voz.

Artículo 8. La Junta de Gobierno del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;
- II. Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto;
- III. Aprobar la suscripción o celebración de créditos para el financiamiento del Instituto, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- IV. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la persona titular de la Dirección General pueda disponer de los activos fijos del Instituto, que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- V. Aprobar anualmente previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros y la información programática – presupuestal del Instituto;
- VI. Aprobar de acuerdo con la normatividad aplicable las políticas, bases y programas generales, que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos, que deba celebrar el Instituto con terceros en servicios relacionados con adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- VII. Aprobar la estructura básica de la organización del Instituto, y las modificaciones que procedan a la misma;
- VIII. Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los convenios de fusión con otras Entidades Paraestatales o de escisión, según sea el caso;
- IX. Autorizar la creación de comités o subcomités especializados o comités de apoyo institucional;
- X. Nombrar y remover, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, a las personas que presten un servicio público en el instituto que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores. En materia de fijación de sueldos y prestaciones, apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia, así como concederles licencias y las demás que señale el Estatuto Orgánico;
- XI. Nombrar y remover a propuesta de la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, a las personas que ocupen la Secretaria y Prosecretaria del Órgano de Gobierno los cuáles podrán ser miembros o no del mismo;
- XII. Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación previa aprobación de la persona Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaria de Finanzas y Administración;
- XIII. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios;
- XIV. Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que deba rendir la persona Titular de la Dirección General, con la intervención que les corresponda a las personas que funjan como Comisarios;
- XV. Acordar con sujeción a las disposiciones legales aplicables, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Dependencia Coordinadora de Sector;
- XVI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de

su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado por conducto de la persona Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector;

- XVII. Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XVIII. Verificar que la persona Titular del Instituto realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal;
- XIX. Verificar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo a los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar; y
- XX. Las demás facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 9. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de forma trimestral, y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la que se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en ellas solo se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva, para lo cual se deberá enviar a los miembros de la Junta con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la persona que ocupe la Titularidad de la Presidencia, o en su caso, de su suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración Pública Estatal.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de los miembros presentes en la sesión, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

En la celebración de las sesiones de la Junta, participará la persona titular de la Dirección General del Instituto con voz pero sin voto.

Artículo 10. Podrán integrarse a la Junta de Gobierno con carácter de invitado y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Instituto, así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines y siempre y cuando lo apruebe la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11. La persona Titular de la Dirección General del Instituto será designada y removida por el Gobernador del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; y
- II. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta de Gobierno del Instituto, señalen las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 12. La persona Titular de la Dirección General del Instituto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II. Formular y coordinar los programas Institucionales con la transversalidad de igualdad de género, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes la persona Titular de la Dirección General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, la Junta de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- III. Formular el Programa de Mejora Continua del Instituto;
- IV. Establecer la organización y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- VI. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes del Instituto;
- VIII. Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión del Instituto en base a resultados;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al cargo de la persona Titular de la Dirección General, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia;
- X. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluida la evaluación programática – presupuestal, el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- XI. Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto, y presentar de forma trimestral a la Junta de Gobierno por lo menos cuatro veces al año previo acuerdo con el Órgano de Gobierno;
- XII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XIII. Suscribir en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores;
- XIV. Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos de colaboración y coordinación en materia de juventud con la Federación, Estados y Municipios, diversos organismos públicos, sociales y privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas jóvenes;
- XV. Ejercer facultades de dominio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuáles ejercerán con apego a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto y al Estatuto Orgánico;
- XVI. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- XVII. Formular querellas y otorgar perdón legal;

- XVIII.** Ejercer o desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- XIX.** Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XX.** Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial;
- XXI.** Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XXII.** Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y de procedimientos, y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el funcionamiento del Instituto;
- XXIII.** Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de comités o subcomités especializados o comités de apoyo, asesoría y coordinación necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto;
- XXIV.** Solicitar y gestionar recursos y apoyos económicos necesarios ante las autoridades federales, estatales, municipales, sector público y social, con el objeto de fortalecer las acciones y programas del Instituto; y
- XXV.** Las demás facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto, la Junta de Gobierno y demás normatividad aplicable.

Artículo 13. Cuando la ausencia de la persona que está al frente de la Dirección General, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de del Instituto estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 14. Cuando la ausencia de la persona que está al frente de la Dirección General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador del Estado, designará al servidor que estará al frente de la misma.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 15. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I.** Los ingresos que obtenga por la venta de bienes y servicios que preste en el cumplimiento de sus funciones;
- II.** Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, y en general las personas físicas y morales interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus actividades;
- III.** Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;
- IV.** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V.** Los intereses, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 16. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del Instituto, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, el cual tendrá sus facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 17. La persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, será nombrada y

removida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Instituto, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 18. La persona Titular de la Dirección General y demás personal del Instituto, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, para poder participar en la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto.

CAPÍTULO VII DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 19. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal, se regirán la Legislación aplicable.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 20. El Instituto deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental en los términos que establece la Ley en materia.

Artículo 21. El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 22. El Instituto deberá observar lo establecido en la legislación en materia de presupuesto y contabilidad gubernamental estatal y federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO IX DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 23. La desincorporación del Instituto se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Organismo Público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propio que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los derechos y obligaciones que haya adquirido desde su creación.

TERCERO. El Estatuto Orgánico se expedirá en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, Y XL Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 18 de Febrero del 2002, se crea el Instituto Hidalguense de las Mujeres, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya última reforma fue publicada el 30 de junio de 2008.

SEGUNDO. Que de acuerdo con las observaciones finales emitidas por el Comité de Expertas de la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), durante el 36° trigésimo sexto periodo de sesiones, es menester referirnos al término igualdad, en lugar de hablar de equidad, haciendo referencia al principio de igualdad entre la mujer y el hombre, o la igualdad entre los géneros, que es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo, son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios.

Las manifestaciones anteriores son coincidentes con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, que dentro del Eje 1, denominado Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, incluye el Sub-eje 1.3 relativo a la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres.

TERCERO. Que en cumplimiento a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, publicada en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de julio del 2013, y de acuerdo a lo que establece su artículo transitorio tercero, es necesario realizar las adecuaciones al Decreto de Creación del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

CUARTO. Que la necesidad de reformar en su totalidad el Decreto que crea al Instituto Hidalguense de las Mujeres, radica en que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Decreto vigente equivalen a más del 50 por ciento de los artículos; y atendiendo al principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo.

Por lo anterior, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

D E C R E T O

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LAS MUJERES**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto Hidalguense de las Mujeres, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. El Instituto Hidalguense de las Mujeres es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tendrá su domicilio en el municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las regiones o municipios de la Entidad.

Artículo 2. Todas las mujeres hidalguenses, mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio Estatal y las hidalguenses que se encuentren fuera de él, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma podrán participar en los programas, acciones y servicios que instrumente el Instituto.

Artículo 3. Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. **Consejo Consultivo:** El Consejo Consultivo del Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- II. **Contraloría:** La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado;
- III. **Dirección General:** La persona que está al frente de la Dirección General del Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- IV. **Instituto:** El Instituto Hidalguense de las Mujeres; y
- V. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de las Mujeres.

Artículo 4. El Instituto tendrá por objeto:

- I. Orientar y difundir programas, proyectos y estrategias de atención igualitaria a la sociedad, institucionalizando la perspectiva de género como eje rector de la Administración Pública del Estado;
- II. Establecer y conducir políticas y programas relativos a las mujeres que permitan incorporarlas plenamente al desarrollo del Estado, adecuando éstas a las características y necesidades de cada región; y
- III. Promover y fomentar acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y normar la política Estatal de las mujeres que permita incorporarlas al desarrollo del Estado; adecuándola a las características y necesidades de la Entidad, sus regiones y municipios con base en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- II. Formular programas, proyectos y acciones de atención a las mujeres de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas y económicas;
- IV. Coordinar y evaluar a los programas, proyectos y acciones para transversalizar la perspectiva de género en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- V. Establecer las bases institucionales de coordinación y concertación para la prevención, atención, sanción, erradicación, información y evaluación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Hidalgo;
- VI. Formular y ejecutar programas de difusión e información para las mujeres, de carácter gratuito y alcance Estatal que den a conocer los derechos de las mujeres y orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de los tres órdenes de gobierno para la igualdad de género;
- VII. Promover ante el Ejecutivo Estatal la adecuación de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de las mujeres, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las municipales y de los sectores social y privado cuando así lo requieran en lo relacionado con las mujeres;
- IX. Fungir como representante del Estado en materia de las mujeres, ante los Gobiernos Federal y Municipal, organizaciones privadas sociales y Organismos Internacionales, así

como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;

- X. Promover y apoyar las Instituciones de la Administración Pública Estatal y Municipal, para que contemplen dentro de sus programas y proyectos la perspectiva de género;
- XI. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con organismos públicos, privados y sociales, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XII. Realizar, promover y difundir en coordinación con instituciones académicas, organismos públicos y privados, estudios e investigaciones con perspectiva de género para crear un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres de los distintos ámbitos de la sociedad;
- XIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las mujeres de la Entidad, en los ámbitos estatal, nacional e internacional;
- XIV. Elaborar programas que desarrollen capacidades locales para potenciar el empoderamiento de las mujeres;
- XV. Brindar apoyo técnico, económico y social en las iniciativas productivas de las mujeres de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal;
- XVI. Brindar apoyo asistencial en materia de salud a las mujeres y a sus hijas e hijos menores de edad, de conformidad con la normatividad aplicable y disponibilidad de recurso;
- XVII. Otorgar becas a mujeres estudiantes de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal;
- XVIII. Brindar asesoría, orientación, asistencia jurídica y psicológica a las mujeres;
- XIX. Promover el establecimiento de instancias municipales para el desarrollo de las de mujeres y fijar los criterios de coordinación y concertación de acciones;
- XX. Promover y gestionar aportaciones de recursos provenientes de Dependencias, Entidades e Instituciones Públicas, Organizaciones Privadas y Sociales, Organismos Internacionales y Regionales, Gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;
- XXI. Impulsar la Cooperación Estatal, Nacional e Internacional, para el apoyo financiero y técnico en materia de igualdad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- XXII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto señalado en el presente Decreto.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

Artículo 6. La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La Dirección General

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7. La Junta de Gobierno, será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por quien tenga la titularidad de:

- I. La Secretaria de Desarrollo Social;

- II. La Secretaría de Gobierno;
- III. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- V. La Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- VII. La Secretaría de Salud; y
- VIII. La Secretaría de Educación Pública.

La Junta será presidida por la persona Titular de la dependencia coordinadora de sector o, en su ausencia, por quien dicho Titular designe.

Por cada integrante propietario de la Junta de Gobierno habrá una persona suplente acreditada que será designada por cada Titular y contará con las mismas facultades de quienes son propietarios, en su caso de ausencia de éstos.

Las personas integrantes o quienes las suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o su suplente; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otra integrante, dentro de la Junta de Gobierno. La persona Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental sólo participará con voz.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Regionales y Sectoriales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto;
- II. Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto;
- III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración con excepción de aquellos que se determinen por el Congreso del Estado;
- IV. Aprobar la suscripción o celebración de créditos para el financiamiento del Instituto, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, la Dirección General pueda disponer de los activos fijos del Instituto que no correspondan a las operaciones propias del objeto del mismo;
- VI. Aprobar de acuerdo con la normatividad aplicable las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- VII. Aprobar la estructura básica de la organización del Instituto, y las modificaciones que procedan a la misma;
- VIII. Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los convenios de fusión con otras Entidades o de escisión, según sea el caso;
- IX. Autorizar la creación de Comités Especializados o de Comités de Apoyo Institucional;
- X. Nombrar y remover, a propuesta de la persona que está al frente de la Dirección General, a las personas que presten el servicio público del Instituto que ocupen cargos

con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquella. En materia de fijación de sueldos y prestaciones, apegarse a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia, así como conceder licencias y las demás que señale su Estatuto Orgánico;

- XI. Nombrar y remover a propuesta de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Instituto, a quien ocupe la Secretaría y Prosecretaría, quienes podrán ser integrantes o no de la misma;
- XII. Proponer la constitución de reservas y su aplicación, en los casos de los excedentes económicos del Instituto, para la determinación que señale el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- XIII. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento, enajenación de inmuebles que el Instituto requiera para prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley en la materia;
- XIV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda la persona que está el frente de la Dirección General con la intervención que corresponda al Comisario Público;
- XV. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Dependencia Coordinadora de Sector;
- XVI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad Paraestatal cuando fuere improcedente, inconveniente o notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Dependencia Coordinadora de Sector;
- XVII. Aprobar anualmente, previo informe de la persona encargada de la Comisaría y dictamen de los auditores externos, los estados financieros y la información programática presupuestal del Instituto;
- XVIII. Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;
- XIX. Verificar que la persona que esté al frente de la Dirección General del Instituto realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficacia presupuestal; y
- XX. Las demás facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto y demás normatividad aplicable.

Artículo 9. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo de forma trimestral. Para tal efecto, las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la cual se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en ellas solo se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva, para lo cual se deberá enviar a quienes la integran con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia, o en su caso, de su suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de integrantes de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados y aprobados por la

mayoría de los miembros presentes en la sesión, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

En la celebración de las sesiones de la Junta, participará la persona que está al frente de la Dirección General del Instituto con voz pero sin voto.

Artículo 10. Podrán integrarse a la Junta de Gobierno con carácter de personas invitadas y sólo con derecho a voz las personas que presten el servicio público en la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto del Instituto, así como representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines, siempre y cuando así lo aprueben en la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11. La persona titular de la Dirección General del Instituto será designada y removida por el Gobernador del Estado, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; y
- II. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta de Gobierno señalen las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 12. Serán facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II. Formular los programas institucionales, programas de acción, programa financiero y programa operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes la Dirección General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el órgano de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos;
- III. Formular el Programa de Mejora Continua del Instituto que incida en la gestión pública de la Entidad;
- IV. Establecer los instrumentos y procedimientos que permitan que los procesos de trabajo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- V. Establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- VI. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- VII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los materiales que aseguren la prestación de servicios o producción y distribución de bienes del Instituto;
- VIII. Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la gestión en base a resultados;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de la Dirección General, la fijación de sueldos y demás prestaciones de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia;
- X. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluida la Evaluación Programática Presupuestal, el Ejercicio de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y los estados financieros correspondientes;

- XI. Establecer los mecanismos de autoevaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto, y presentar a la Junta de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente acuerde con la Junta de Gobierno y escuchando al Comisario Público;
- XII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- XIII. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
- XIV. Ejercer facultades de dominio previo acuerdo de la Junta de Gobierno, de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuáles ejercerán con apego a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto y al Estatuto Orgánico;
- XV. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- XVI. Formular querellas y otorgar perdón;
- XVII. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio amparo;
- XVIII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- XIX. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial.

Para el otorgamiento y validez de los poderes especiales, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por la persona que esté al frente de la Dirección General;
- XX. Sustituir y revocar poderes generales o especiales; la persona que esté al frente de Dirección General en todo caso estará sujeta a las responsabilidades propias de los mandatarios;
- XXI. Vigilar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de la materia, respecto a la información, documentos y expedientes que posea el Instituto;
- XXII. Velar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea el Instituto;
- XXIII. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales con el personal del Instituto;
- XXIV. Realizar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que determinen las entidades fiscalizadoras y presentar a la Junta de Gobierno informes periódicos sobre su corrección y sobre el programa de mejora continua de la Gestión del Instituto; y
- XXV. Las demás facultades y obligaciones que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, este Decreto, la Junta de Gobierno y demás normatividad aplicable.

Artículo 13. Cuando la ausencia de la persona que está al frente de la Dirección General no exceda de 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto, estarán a cargo de la persona al servicio público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 14. Cuando la ausencia de la persona que está al frente de la Dirección General sea mayor a 30 días, el Gobernador del Estado designará a la persona que estará al frente del mismo.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 15. El Instituto contará con un Consejo Consultivo de carácter honorífico, que fungirá como órgano de consulta y asesoría en la materia objeto del Instituto, su interpretación, organización y funcionamiento se determinará en el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO

Artículo 16. El Patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que venda o preste en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen la Federación, el Estado o Municipios y en general las personas físicas y morales interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus actividades;
- III. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquieran por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

CAPÍTULO VII DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 17. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del Instituto estará a cargo de la persona que ocupe el cargo de Comisario Público y su suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, teniendo sus facultades establecidas en el Reglamento de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 18. La persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, será nombrada y removida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a dicha Dependencia, y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Instituto, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la propia Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

Artículo 19. La persona titular de la Dirección General y demás personal del Instituto, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, para poder participar en las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz pero sin voto.

CAPÍTULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES

Artículo 20. Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal se regirán en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO IX DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 21. El Instituto deberá tener disponible ya sea en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental en los términos de la legislación en la materia.

Artículo 22. El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 23. El Instituto deberá observar lo establecido en la legislación en materia de presupuesto y contabilidad gubernamental estatal y federal, en lo referente al registro de

operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO X DE LA DESINCORPORACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 24. La desincorporación del Instituto se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad a la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El organismo público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propios que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los derechos y obligaciones que haya adquirido desde su creación.

TERCERO. El Estatuto Orgánico se expedirá en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto

QUINTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIENO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1°, 2° FRACCIÓN III, 9° FRACCIÓN II, 10° FRACCIONES II, VII, VIII, IX, X, XI Y XII, 11, 14, 15 FRACCIÓN II, 17 Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; 65 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO; 3°, 5°, 13 FRACCIÓN VII, 15 Y 30 FRACCIONES I, II, XVIII, XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos proteger el patrimonio natural e implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, a través del Ordenamiento Ecológico del Territorio.

SEGUNDO. Que en congruencia con los lineamientos nacionales, la política del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece entre sus objetivos promover el desarrollo regional integral, ordenado y sustentable, así como la protección del medio ambiente; preservación y manejo adecuado de nuestros recursos naturales, a través de la actualización del marco normativo vigente que permita un ordenamiento territorial adecuado, con apego a los marcos legislativos aplicables y la aplicación de los programas de Ordenamiento Ecológico Territorial, que promuevan y garanticen una nueva cultura de respeto al medio ambiente.

TERCERO. Que la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, tiene por objeto regular las acciones a cargo del Estado y de los Municipios, en materia de conservación ecológica y protección al ambiente en las zonas de jurisdicción local, y faculta al Estado para formular, aprobar, expedir y modificar los programas de ordenamiento ecológico regional que abarquen la totalidad o una parte del Estado, con la participación de los municipios respectivos.

CUARTO. Que por su integralidad, el proceso de ordenamiento ecológico es uno de los principales instrumentos de la planeación ambiental, que implica la regulación del uso del suelo y la preservación de los ecosistemas, con la participación de la sociedad, con bases jurídicas y de concertación, que brinde certeza y claridad para la toma de decisiones en materia ambiental. La responsabilidad de ordenar el territorio involucra a las autoridades de los tres órdenes de Gobierno y la sociedad civil, por lo mismo es el marco de referencia a partir del cual los estados y los municipios pueden orientar y fortalecer sus programas de desarrollo regional, mediante un instrumento consensuado con los diferentes actores que participan en el aprovechamiento de los recursos del territorio.

QUINTO. Que el presente Ordenamiento Ecológico se basa en el análisis sistémico y holístico de la relación sociedad-naturaleza en su marco espacial, lo que permitirá promover el desarrollo sustentable para el territorio del Estado, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y en otras disposiciones legales Federales y Estatales sobre la materia.

SEXTO. Que el área sujeta a este Ordenamiento Ecológico abarca los Municipios del Estado de Hidalgo siguientes: Atlapexco, Huautla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan, Huazalingo y Yahualica.

En mérito a lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

**QUE CREA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA
REGIÓN HUASTECA**

ARTÍCULO 1. Se expide el Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca, en

términos del artículo 12 del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2. El Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca del Estado de Hidalgo, es el instrumento de política ambiental para regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de su aprovechamiento, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 3. Los usos, lineamientos, estrategias, políticas y criterios contenidos en el Ordenamiento Ecológico Territorial de la región Huasteca del Estado de Hidalgo, serán de observancia obligatoria para las dependencias y organismos del Estado, organismos no gubernamentales e iniciativa privada.

ARTÍCULO 4. La expedición del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca del Estado de Hidalgo, comprende los Municipios de Atlapexco, Huautla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan, Huazalingo y Yahualica, en una escala cartográfica de 1:50,000, por lo que prevalecerá sobre el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo cuya escala es de 1:250,000.

ARTÍCULO 5. El Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Huasteca del Estado de Hidalgo, se aplicará mediante el programa anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO 6. Los municipios de Atlapexco, Huautla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan, Huazalingo y Yahualica, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encargarán de vigilar, promover, concretar y desarrollar acciones con los sectores social, público y privado para su observancia.

ARTÍCULO 7. Los municipios comprendidos en la región, con asesoría técnica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, evaluarán el seguimiento de las acciones que realicen los diversos sectores en pro de la restauración, protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales.

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, vigilará en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 9. El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Huasteca, servirá como referencia para los estudios de Ordenamiento Ecológico Territorial Municipal, considerando las condiciones ambientales de cada municipio y sus actividades productivas.

ARTÍCULO 10. Las autorizaciones y modificaciones del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Huasteca, solo podrán hacerse mediante nuevos estudios técnicos realizados en escalas mayores, por especialistas a través de los municipios que lo conforman y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 11. La memoria Técnica con sus anexos, así como el Sistema de Información Geográfica del Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio de la Huasteca del Estado de Hidalgo, se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Así mismo, en la Bitácora Ambiental que se ubica en el Portal Electrónico del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la página de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la siguiente dirección electrónica (<http://187.188.87.34>).

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN LI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes del Estado, son del dominio público y del dominio privado, de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y, de acuerdo con el artículo 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, son bienes del dominio público los inmuebles destinados por el Estado a un servicio público y los que se equiparen a éstos legalmente.

SEGUNDO. Que mediante escritura pública número 24925, otorgada ante el Notario Público número 9, del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalva, de fecha 8 de septiembre de 2003, inscrita bajo el número 116295, Libro I, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, con fecha 10 de septiembre de 2003, se otorgó contrato de donación de tres predios ubicados en el Fraccionamiento Colosio I, de esta Ciudad a favor del Estado de Hidalgo,

TERCERO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 18 de noviembre de 1996, se crearon los Servicios de Salud de Hidalgo, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es prestar servicios de salud en el Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que el organismo Servicios de Salud de Hidalgo, mediante oficio recibido por la Secretaría de Finanzas y Administración con fecha 30 octubre del presente año, solicita se autorice la donación a su favor del inmueble que alberga la Unidad de Especialidades Médicas en Enfermedades Crónicas, ubicada en Prolongación Avenida Ayuntamiento, sin número, en el Fraccionamiento Colosio I, de esta Ciudad, por ser de vital importancia para acreditar su propiedad.

QUINTO. Que el Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Aunard de la Rocha Waite, con mediante oficio SFA/1602/2014, de 6 de noviembre del presente año, solicita se autorice a la Secretaría de Finanzas y Administración, para donar a favor del organismo descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, el inmueble ubicado en Prolongación de la Avenida Ayuntamiento S/n, Fraccionamiento Colosio I, en Pachuca de Soto, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: En 36.81, M., linda con propiedad privada.

Al noroeste: En 20.00, M., linda con propiedad privada.

Al sureste: En 20.00, M., linda con Centro Estatal de Atención Integral de Adicciones;

Al suroeste: En 36.81, M., linda, con Prolongación Avenida Ayuntamiento.

Superficie: 736.20 M2.

SEXTO. Que el bien solicitado, por ser un bien del dominio público, debe ser desincorporado, en términos del artículo 3, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Que de acuerdo al artículo 44 de la referida Ley, los bienes del dominio público pueden transmitirse en los casos en que se justifique, previa autorización del Ejecutivo del Estado, por lo que es de autorizarse a la Secretaría de Finanzas y Administración para celebrar el contrato de donación respectivo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I. De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se desincorpora de los bienes del dominio público el bien inmueble referido en el considerando quinto del presente Decreto.
- II. Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, para donar gratuitamente a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo el bien inmueble que se refiere en el punto anterior.
- III. Se autoriza a la Coordinación General Jurídica para designar notario público ante quien se otorgue la escritura de donación correspondiente.
- IV. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN LI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los bienes del Estado, son del dominio público y del dominio privado, de conformidad con el artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y, de acuerdo con el artículo 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, son bienes del dominio público los inmuebles destinados por el Estado a un servicio público y los que se equiparen a éstos legalmente.

SEGUNDO. Que mediante escritura pública número 12180, otorgada ante el Notario Público Número 1, del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Lic. Francisco Gil, de fecha 27 de julio de 1953, se otorgó el contrato de compraventa por medio del cual se trasmite al Estado de Hidalgo, el predio con superficie de 5726 metros, 52 centímetros cuadrados, ubicado en Avenida Madero, Colonia Exhacienda de Guadalupe, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 350, a fojas 831, Tomo 6974, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, con fecha 31 de octubre de 1953.

TERCERO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 18 de noviembre de 1996, se crearon los Servicios de Salud de Hidalgo, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es prestar los servicios de salud en el Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que el organismo público Servicios de Salud de Hidalgo, mediante oficio recibido por la Secretaría de Finanzas y Administración, el 2 de octubre del presente año, solicitó la donación a su favor del predio a que se refiere el considerando segundo, para el efecto de poder cumplir con los fines sociales y de salud para los que fue creado y acreditar su propiedad.

QUINTO. Que el Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Aunard de la Rocha Waite, con oficio SFA/1533/14, de 14 de octubre del presente año, solicita se autorice a la Secretaría de Finanzas y Administración, donar a favor del organismo descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, el inmueble ubicado en la Avenida Madero, Colonia ExHacienda de Guadalupe, de esta Ciudad, en el que se encuentra construido actualmente el Centro de Salud Dr. Jesús del Rosal, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 99.70 m., linda con calle en proyecto, hoy Valladolid.

Al oriente: En 82.30 m., linda con calle en proyecto, hoy Manuel Gea González.

Al sur: En 50.00 m., linda con Avenida Madero.

Al norte: En 49.85 m., linda calle Valladolid.

Al poniente: En 49.80, linda con propiedad de Los Mormones y 32.50 m., con calle en proyecto hoy Zamora.

Superficie total: 5726.52 M2.

SEXTO. Que el bien solicitado, por ser un bien del dominio público, debe ser desincorporado, en términos del artículo 3, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

SÈPTIMO. Que de acuerdo al artículo 44 de la referida Ley, los bienes del dominio público pueden transmitirse en los casos en que se justifique, previa autorización del Ejecutivo del Estado, por lo que es de autorizarse a la Secretaría de Finanzas y Administración para celebrar el contrato de donación respectivo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- De conformidad con el artículo 3, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se desincorpora de los bienes del dominio público del Estado el bien inmueble que se refiere en el considerando quinto del presente Decreto.
- II.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración para donar gratuitamente a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo, el bien a que se refiere el punto anterior.
- III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica para designar Notario Público ante quien se otorgue la escritura pública de donación correspondiente.
- IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales del Procedimiento de Apostilla de Documentos y Legalización de Firmas.

L.A. FERNANDO Q. MOCTEZUMA PEREDA, Secretario de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 21 y 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y 21, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de que diversos documentos surtan efectos jurídicos en el extranjero, se requiere que sea legalizada la firma de los funcionarios que los suscriben, o bien adherida la apostilla por parte de las autoridades mexicanas;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y 21, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, corresponde a dicha dependencia, a través de la Subsecretaría de Gobernación, llevar el registro de autógrafos de los funcionarios estatales y municipales y legalizar las firmas de los mismos, así como operar el citado registro y el de apostilla de documentos;

Que el 5 de octubre de 1961 durante la Novena Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, se estableció la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, cuyo objetivo fue facilitar la circulación a nivel internacional de los documentos públicos mencionados en los párrafos que anteceden, entre los Estados contratantes;

Que dicha Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 19 de diciembre de 1993, según el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1994, siendo depositado el instrumento de adhesión por parte de nuestro país ante el Reino de los Países Bajos, el 1 de diciembre de 1994;

Que para su debida observancia, el Ejecutivo Federal expidió el Decreto de promulgación de la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de los países miembros de la Convención el 11 de agosto de 1995, la cual traducida al español fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Convención, transcurrido el plazo de sesenta días posteriores al depósito del instrumento de adhesión, la Convención en comento entra en vigor en el Estado signatario;

Que en tal virtud, México como Estado contratante de la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, ha venido adoptando los principios de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, en los diversos documentos nacionales a fin de que surtan efectos jurídicos en los países signatarios;

Que tratándose de documentos nacionales que vayan a ser presentados en países que no sean miembros de la Convención de referencia, éstos deberán seguir el trámite de legalización de firmas correspondiente;

Que la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, recientemente expidió un documento denominado "Manual sobre el Funcionamiento Práctico del Convenio sobre Apostilla", diseñado para asistir a las autoridades competentes en esta materia para un mejor desempeño de sus funciones;

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo que antecede, es propósito de este Acuerdo facilitar la circulación mundial de documentos públicos expedidos en el

territorio de los países signatarios, renovando de esta manera la Convención sobre Apostilla dentro de una nueva era de modernidad sin precedentes, en la cual el comercio internacional, las inversiones, así como el constante tránsito de personas alrededor del mundo, encuentran apoyo en el reconocimiento mutuo de los Estados a estos documentos;

Que resulta conveniente, la emisión de diversas reglas indispensables para la unificación por parte de las autoridades competentes de la aplicación de la Convención, a través de la definición de términos de carácter general y de disposiciones que precisen diversos aspectos que permitirán expedir la apostilla dentro de un marco legal que otorgue mayor certeza jurídica a las personas que requieran de este servicio, y

Que en nuestro país aquéllos trámites que no son susceptibles de apostillarse por estar dirigidos a países que no forman parte de la Convención, son legalizados, requiriendo para tales efectos, cumplir con reglas generales iguales a las establecidas para los documentos que deben apostillarse, por tal motivo, el presente Acuerdo será aplicable asimismo tratándose de la legalización de firmas; en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE APOSTILLA DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Corresponde a la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobernación, operar el procedimiento de legalización de firmas de los servidores públicos, así como el de apostilla de documentos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el desempeño de la atribución a que se refiere el artículo anterior, la citada dependencia llevará a cabo los procedimientos de legalización de firmas y apostilla de documentos conforme a los lineamientos generales que en este Acuerdo se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de este Acuerdo se entiende por:

- I.- **Autoridad competente.-** La dependencia de la Administración Pública Estatal que se encuentra facultada conforme a la Ley, para realizar la legalización de firmas o para efectuar la emisión de apostillas de documentos de acuerdo a la Convención;
- II.- **Convención.-** La Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1995;
- III.- **Documento público.-** El emitido por una autoridad o persona actuando en calidad oficial de acuerdo a las atribuciones que le hayan sido conferidas por las leyes mexicanas y que pertenezca al Estado de origen;
- IV.- **Documento público subyacente.-** Aquél en el cual se deberá adherir la legalización o apostilla, según corresponda;
- V.- **Estado de destino.-** Aquél en el que surtirá efectos el Documento público debidamente legalizado o apostillado, y
- VI.- **Estado de origen.-** Aquél en el que se emitió el Documento público que se pretende legalizar o apostillar.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Documentos públicos que hubieran sido legalizados en territorio nacional, antes de la entrada en vigor de la Convención, podrán ser apostillados por la autoridad competente, en los casos que así se requiera.

Cuando el Documento público no hubiera requerido de legalización antes de la entrada en vigor de la Convención, tampoco necesitará ser apostillado.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Documentos públicos emitidos por autoridades estatales o municipales, que se pretendan legalizar o apostillar, deberán presentarse según su naturaleza ante la Autoridad competente correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Para los efectos del presente Acuerdo, la emisión de una legalización o apostilla realizada por una Autoridad competente, sólo acredita el origen del Documento público subyacente y certifica:

- I.- Que la firma de la persona que aparece en el documento es auténtica;
- II.- Que la persona que firmó el documento se encontraba facultada para ello de acuerdo a las atribuciones que mediante Ley le habían sido otorgadas al momento de firmar dicho documento, y
- III.- Que el sello o timbre que en su caso conste en el documento, es auténtico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En todos los casos en los que una legalización o apostilla sea identificable y permanezca adherida al Documento público subyacente, éste será válido y podrá surtir efectos cuando así se requiera.

No obstante lo dispuesto en el párrafo que antecede, las Autoridades competentes del Estado de destino podrán establecer vigencia para la aceptación de un Documento público conforme a las disposiciones legales aplicables en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las Autoridades competentes no estarán obligadas a expedir una legalización o apostilla cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I.- Se trate de un Documento público de cualquier naturaleza expedido en el extranjero, aún en el caso de que se presente como parte de un Documento público emitido en territorio nacional;
- II.- Tratándose de documentos privados, de cualquier naturaleza, emitidos por una persona física o moral en el extranjero, aún en el caso de que se presente como parte de un Documento público emitido en territorio nacional;
- III.- Cuando se pretenda legalizar o apostillar una copia simple de un Documento público, y
- IV.- En aquéllos casos en los que se presente un Documento público y el mismo muestre signos evidentes para la autoridad competente de que es apócrifo.

ARTÍCULO NOVENO.- Las copias de los Documentos públicos que se presenten para su legalización o apostilla deberán estar certificadas en todos los casos por la autoridad que los hubiera emitido conforme a la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Autoridades competentes podrán realizar acciones administrativas o penales, distintas al procedimiento de legalización de firmas o apostilla de Documentos públicos, cuando existan indicios de que se trata de documentos apócrifos o fraudulentos, o en el caso de que se presuma que los mismos podrán ser utilizados de manera ilícita.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Autoridades competentes para llevar a cabo la

legalización de firmas o apostilla de documentos en los términos de este Acuerdo, deberán mantener debidamente actualizado un registro que contenga los detalles de cada legalización o apostilla que hubieran expedido. El registro podrá conservarse en los archivos documentales de la propia autoridad competente o bien a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En ningún caso se requerirá de la legalización de firma o de la apostilla de Documentos públicos, cuando así se establezca expresamente respecto de determinado tipo de documentos en convenios o tratados internacionales celebrados por México.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Será responsabilidad de las Autoridades competentes mantener una capacitación permanente del personal que se encargue de los procedimientos de legalización de firmas y apostilla de documentos, a fin de que los mismos se desarrollen conforme a lo establecido en este Acuerdo y en las recomendaciones que al efecto dicte la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No es requisito indispensable para la Autoridad competente el conocer y entender el contenido de un Documento público para proceder a su legalización o apostilla, siempre y cuando, conste en el mismo, que este fue realizado en la República Mexicana, y cumpla con las formalidades establecidas en el ARTÍCULO SEXTO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En el caso de Documentos públicos que no sean susceptibles de apostillarse por dirigirse a países que no forman parte de la Convención, podrán ser legalizadas las firmas de los funcionarios que hubieran intervenido en su emisión, siempre que cumplan con lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La expedición de apostillas deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones y modelo señalado en la Convención.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 05 de Noviembre de 2014.- El Secretario de Gobierno, **L.A. Fernando Q. Moctezuma Pereda.**- Rúbrica.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. Prof. Héctor Martínez Galindo, Presidente Municipal de Huazalingo, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetaran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

De "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el Prof. Héctor Martínez Galindo, Presidente Municipal de Huazalingo, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría expedida por el Concejo Municipal Electoral de Huazalingo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 16 de enero de 2012 y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencias que les asigne esa ley.

CUARTA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTA.- Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de

conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huazalingo, Hgo., sin número, celebrada el día 24 de Octubre del 2014.

SEXTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 43070, Huazalingo, Hgo.

De "EL INSTITUTO"

PRIMERA.- El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

SEGUNDA.- El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2,3,5,6,9,10,12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

CUARTA.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. Piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De "LAS PARTES"

PRIMERA.- Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Huazalingo, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "EL INSTITUTO" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

SÉPTIMA.- Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicara en el Periódico Oficial del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 27 de Octubre de dos mil catorce.

POR “EL MUNICIPIO” PROF. HÉCTOR MARTÍNEZ GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUAZALINGO, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

La presente hoja de firma Corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Huazalingo, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 27 de Octubre del 2014.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el ING. SABULON MELO VARGAS, Presidente Municipal de Lolotla, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

De "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el Ing. Sabulon Melo Vargas, Presidente Municipal de Lolotla, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de Elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 16 de Enero del 2012 y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VI de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

CUARTA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTA.- Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de

conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de julio del 2014.

SEXTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en palacio municipal s/n Col. Centro Lolotla, Hidalgo.

De "EL INSTITUTO"

PRIMERA.- El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

SEGUNDA.- El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

CUARTA.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De "LAS PARTES"

PRIMERA.- Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimentolegal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Lolotla, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "EL INSTITUTO" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

SÉPTIMA.- Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 18 de Julio de 2014.

POR “EL MUNICIPIO”, ING. SABULON MELO VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOLOTLA HIDALGO. POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Lolotla, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 18 de julio del 2014.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, Presidente Municipal de San Salvador, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les dominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

De "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por El C. LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, Presidente Municipal de San Salvador, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de elección de miembros del Ayuntamiento, según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 16 de Enero del 2012 y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

CUARTA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTA.- Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de

conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Ordinaria Número 3.S.O.H.A.31-01.2012, celebrada el día 31 de enero del 2012.

SEXTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N Col. Centro C.P.42640, San Salvador, Hidalgo.

De "EL INSTITUTO"

PRIMERA.- El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

SEGUNDA.- El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

CUARTA.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De "LAS PARTES"

PRIMERA.- Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimentolegal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de San Salvador, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "EL INSTITUTO" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "EL MUNICIPIO" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

SÉPTIMA.- Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 25 de agosto de dos mil catorce.

POR "EL MUNICIPIO", C. LIC. ISMAEL MARTÍNEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO.- RÚBRICA; POR "EL INSTITUTO", L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA. TESTIGO LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de San Salvador, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 25 de agosto del 2014.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el ARQ. FIDENCIO GACHUZ RAMÍREZ, Presidente Municipal de SANTIAGO DE ANAYA, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

De "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el Arq. Fidencio Gachuz Ramírez, Presidente Municipal de Santiago de Anaya, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Santiago de Anaya y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 25 de enero de 2012 y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

CUARTA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTA.- Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de

conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Extraordinaria Número 26, celebrada el día 26 de septiembre del 2014.

SEXTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado palacio municipal s/n, col. Centro, Santiago de Anaya, Hgo.

De "EL INSTITUTO"

PRIMERA.- El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

SEGUNDA.- El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2,3,5,6,9,10,12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

CUARTA.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De "LAS PARTES"

PRIMERA.- Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "**EL MUNICIPIO**" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "**EL MUNICIPIO**" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

SÉPTIMA.- Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día veintiocho de octubre de dos mil catorce.

POR “EL MUNICIPIO” ARQ. FIDENCIO GACHUZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA, TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 28 de octubre del 2014.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el Prof. Alberto Sánchez González, Presidente Municipal de Tasquillo, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

De "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el Prof. Alberto Sánchez González, Presidente Municipal de Tasquillo, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría de expedida por el IEE de Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 16 de Enero de 2012 y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

CUARTA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTA.- Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de

conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Ordinaria de Cabildo Acta Número 100, celebrada el día 08 de Octubre del 2014.

SEXTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado Palacio Municipal S/N, Col. Centro Tasquillo, Hgo.

De "EL INSTITUTO"

PRIMERA.- El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

SEGUNDA.- El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

CUARTA.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De "LAS PARTES"

PRIMERA.- Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan al no haber sido revocada, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Tasquillo, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "**EL MUNICIPIO**" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "**EL MUNICIPIO**" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "EL MUNICIPIO" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

SÉPTIMA.- Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día Lunes trece de Octubre del dos mil catorce.

POR "EL MUNICIPIO", PROF. ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TASQUILLO, HIDALGO.- RÚBRICA; POR "EL INSTITUTO" L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tasquillo, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 13 de Octubre del 2014.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebra por una parte LIC. MELCHOR JIMÉNEZ CRUZ Presidente Municipal de Tepetitlán, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

De "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el Lic. Melchor Jiménez Cruz, Presidente Municipal de Tepetitlán, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tepetitlán y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 16 de enero del año 2012 y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

CUARTA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTA.- Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de

conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Ordinaria Número XXXIII, celebrada el día 27 de agosto del 2014.

SEXTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza de la Constitución, S.N., Colonia Centro, C.P. 42920, Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo.

De "EL INSTITUTO"

PRIMERA.- El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

SEGUNDA.- El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2, 3, 5, 6, 9, 10, 12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

CUARTA.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De "LAS PARTES"

PRIMERA.- Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "**EL MUNICIPIO**" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "**EL MUNICIPIO**" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

SÉPTIMA.- Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 23 de septiembre de dos mil catorce.

POR “EL MUNICIPIO”, LIC. MELCHOR JIMÉNEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETITLÁN HIDALGO. **RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO” L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA** DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, **RÚBRICA; TESTIGO: LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE,** SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- **RÚBRICA.**

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tepetitlán, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 23 de septiembre del 2014.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el C. Zacarías Hernández Mendoza, Presidente Municipal de Tetepango, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les dominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

De "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el C. Zacarías Hernández Mendoza, Presidente Municipal Constitucional de Tetepango, Hidalgo de conformidad a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tetepango y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 16 de enero de 2012 y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

CUARTA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTA.- Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de

conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Agosto del 2013.

SEXTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado Palacio Municipal S/N Col. Centro en Tetepango, Hidalgo.

De "EL INSTITUTO"

PRIMERA.- El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

SEGUNDA.- El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2,3,5,6,9,10,12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

CUARTA.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De "LAS PARTES"

PRIMERA.- Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Tetepango, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.-"EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "EL INSTITUTO" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

SÉPTIMA.- Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día 13 de Octubre de 2014.

POR “EL MUNICIPIO”, C. ZACARÍAS HERNÁNDEZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETEPANGO, HIDALGO.- RÚBRICA; POR “EL INSTITUTO” L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA; TESTIGO LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tetepango, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 13 de Octubre del 2014.

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que celebran por una parte, el PROFR. PERFECTO HERNÁNDEZ BAUTISTA, Presidente Municipal de Yahualica, Hidalgo y por la otra parte el L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta "LAS PARTES" asistidos en el presente acto en calidad de testigo, por el LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, Secretario de Finanzas y Administración, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016 establece en el eje 5 "Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista", que es acción prioritaria el fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal, mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de los recursos públicos. Dentro de este mismo eje, nos habla de la Modernización de los Registros Públicos y Catastrales, y en este sentido, incrementar la eficiencia, transparencia y seguridad de los registros estatales y municipales, con el objetivo de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y su patrimonio.
2. Por ello la importancia que tiene nuestro Estado de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.
3. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso i) penúltimo párrafo, así como en su fracción IV, inciso a), segundo párrafo, las prerrogativas, casos y circunstancias que posibilitan que los municipios puedan concurrir a este tipo de convenios y establecer las bases de una colaboración administrativa, para que sea el Estado quien pueda a su nombre prestar y ejercer, tanto servicios públicos como facultades inherentes y propias al primer nivel de Gobierno.

Derivado de lo anterior el Municipio a través del Estado cumplirá con las facultades que prevé el Artículo 57 fracciones X, XII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

De "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- Que "EL MUNICIPIO" es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" está representado legalmente en este acto por el PROFR. PERFECTO HERNÁNDEZ BAUTISTA, Presidente Municipal de Yahualica, Hidalgo, Constancia de mayoría expedida por el IEE de Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 16 de Enero del año 2012 y al Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículos 59 y 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, los ayuntamientos tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con otros municipios del Estado o con el Estado respecto de las atribuciones y competencia que les asigne esa Ley.

CUARTA.- Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

QUINTA.- Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de

conformidad con lo establecido en el Artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de agosto del 2014.

SEXTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 43080, Yahualica, Hidalgo

De "EL INSTITUTO"

PRIMERA.- El Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 25 de febrero del año 2013.

SEGUNDA.- El L.A.E.T. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 26 de febrero del 2013; y cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Convenio, y actuar en representación del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, en términos del Artículo 71 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en los artículos 2,3,5,6,9,10,12 y 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

CUARTA.- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De "LAS PARTES"

PRIMERA.- Ambas partes asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que los nombramientos que exhiben no han sido revocados, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA.- Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**EL MUNICIPIO y EL INSTITUTO**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio del Municipio de Yahualica, Hidalgo, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "**EL MUNICIPIO**" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral del Municipio en un término de treinta días a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "**EL MUNICIPIO**" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para el Ayuntamiento.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “EL MUNICIPIO” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para el Municipio.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica al Municipio en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica al Ayuntamiento para que éste aplique los procedimientos adecuados para la integración de sus tablas de valores.

SÉPTIMA.- Cuando se incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de éste Convenio, previo aviso por escrito, la parte afectada podrá dar por terminado dicho Convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de no hacerlo, resolverá la controversia el servidor público que estas designen para tal efecto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Leída que les fue y enteradas “LAS PARTES” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, el día primero de septiembre del dos mil catorce.

POR “EL MUNICIPIO”, PROFR. PERFECTO HERNÁNDEZ BAUTISTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO.- RÚBRICA, POR “EL INSTITUTO”, L.A.E.T. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.- RÚBRICA TESTIGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- RÚBRICA.

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Yahualica, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 01 de septiembre del 2014.

H. AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XXXII ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO., LOS CC. MARIO PACHECO PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TERESA ABRAHAM RAMIREZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: TIMOTEO CAMPA ZUÑIGA, ARQ. RICARDO RODRIGUEZ BAÑUELOS, GUSTAVO FLORES CHAVEZ, PROF. NICOLAS EMILIANO LOPEZ MONROY, ELSA HERNANDEZ AGUILAR, NICOLASA BERTHA GUERRERO GARCIA, TERESA BARRERA AGUILAR, HUGO HONORATO SANCHEZ GUERRERO, LIC. HERVEY PEÑA SANCHEZ, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LAS PLAZAS Y MONTOS PRESUPUESTADOS PARA EL EJERCICIO 2015, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

AYUNTAMIENTO DE: AJACUBA HIDALGO**ANALÍTICO DE PLAZAS****EJERCICIO FISCAL: 2015**

Número	Plaza/Puesto	Remuneración Mensual
1	Presidente Municipal	57,480.80
2	Dir. y Presidenta Sistema Dif Municipal	14,976.00
3	Sindico Procurador	28,735.20
4	Regidor	25,363.52
5	Regidor	25,363.52
6	Regidor	25,363.52
7	Regidor	25,363.52
8	Regidor	25,363.52
9	Regidor	25,363.52
10	Regidor	25,363.52
11	Regidor	25,363.52
12	Regidor	25,363.52
13	Apoyo Técnico	5,717.92
14	Apoyo Técnico	5,717.92
15	Apoyo Técnico	5,717.92
16	Asesor Juridico	8,306.00

17	Asistente Administrativo	6,348.16
18	Aux. Contable	10,691.20
19	Aux. Contable	10,691.20
20	Auxiliar de oficina	4,576.00
21	Auxiliar de Servicios	6,466.72
22	Auxiliar en general	5,054.40
23	Ayudante	4,576.00
24	Ayudante	4,576.00
25	Ayudante	4,576.00
26	Cajera General	10,691.20
27	Comandante de Seg. Pub.	9,950.72
28	Comandante de Seg. Pub.	9,950.72
29	Contador	14,262.56
30	Contador General	14,262.56
31	Contralor Interno Municipal	14,262.56
32	Coordinadora de Bibliotecas Públicas	6,466.72
33	Cocinera	3,161.60
34	Cocinera	3,161.60
35	Cocinera	3,161.60
36	Cocinera	3,161.60
37	Cocinera	3,161.60
38	Cocinera	3,161.60
39	Cocinera	3,161.60
40	Cocinera	3,161.60
41	Cocinera	3,161.60
42	Cocinera	3,161.60
43	Cocinera	3,161.60
44	Cocinera	3,161.60
45	Cocinera	3,161.60
46	Cocinera	3,161.60
47	Cocinera	3,161.60
48	Cocinera	3,161.60
49	Cocinera	3,161.60

50	Cocinera 2 turnos	4,284.80
51	Cocinera 2 turnos	4,284.80
52	Dir. de Impuesto Predial	8,013.44
53	Dir. Desarrollo social	8,640.00
54	Dir. Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres	4,784.00
55	Dir. Salud Municipal	10,676.00
56	Dir. Seguridad Publica Y Transito Municipal	16,999.84
57	Dir. Obras Publicas	18,547.36
58	Dir. De Casa de Cultura y Deporte	9,191.52
59	Dir. de Ecología	8,638.24
60	Dir. Desarrollo Agropecuario	7,426.24
61	Dir. Protección Civil	9,950.72
62	Dir. Servicios Públicos	6,666.72
63	Dir. Sistema de Agua Potable	12,833.60
64	Eléctrico	5,054.40
65	Encargada Archivo Municipal	5,717.92
66	Encargada de Biblioteca	3,640.00
67	Encargada de Biblioteca	3,640.00
68	Encargada de Biblioteca	3,640.00
69	Encargada de Biblioteca	3,640.00
70	Encargada de correos y telégrafos	3,598.40
71	Encargado de Acceso a la Información	7,945.60
72	Fontanero	4,784.00
73	Fontanero	4,784.00
74	Fontanero	4,784.00
75	Fontanero	4,784.00
76	Fontanero	4,784.00
77	Fontanero	4,784.00
78	Fontanero	4,784.00
79	Fontanero	4,784.00
80	Fontanero	4,784.00
81	Instructor de Banda De Guerra	4,492.80
82	Instructor de Danza	5,218.72

83	Instructor de Deporte	6,348.16
84	Intendente de Palacio Municipal	4,836.00
85	Intendente de plaza pública Tecomatlan	4,576.00
86	Intendente Oficinas	4,368.00
87	Intendente Plaza Pública Ajacuba	5,218.72
88	Intendente Plaza Publica Santiago Tezontlale	4,576.00
89	Jefe de Turno de Seg. Pub.	8,515.52
90	Jefe de Turno de Seg. Pub.	8,515.52
91	Juez Conciliador y Director de Reglamentos y Espectáculos	14,235.52
92	Maestra Caic	4,867.20
93	Maestra Encargada Caic	6,861.92
94	Maestra Grupo Caic	5,054.40
95	Oficial de seguridad publica	7,820.80
96	Oficial de seguridad publica	7,820.80
97	Oficial de seguridad publica	7,820.80
98	Oficial de seguridad publica	7,820.80
99	Oficial de seguridad publica	7,820.80
100	Oficial de seguridad publica	7,820.80
101	Oficial de seguridad publica	7,820.80
102	Oficial de seguridad publica	7,820.80
103	Oficial de seguridad publica	7,820.80
104	Oficial de seguridad publica	7,820.80
105	Oficial de seguridad publica	7,820.80
106	Oficial de seguridad publica	7,820.80
107	Oficial de seguridad publica	7,820.80
108	Oficial de seguridad publica	7,820.80
109	Oficial de seguridad publica	7,820.80
110	Oficial de seguridad publica	7,820.80
111	Oficial de seguridad publica	7,820.80
112	Oficial de seguridad publica	7,820.80
113	Oficial Mayor	11,776.96
114	Operador	5,054.40
115	Operador Camión	5,717.92

116	Operador Camión de Basura	5,717.92
117	Operador Camión de Basura	5,717.92
118	Operador de Autobús	7,026.24
119	Operador de Maquinaria	8,292.96
120	Operador de Maquinaria Pesada	10,002.72
121	Operador Microbús	5,451.68
122	Paramédico	7,820.80
123	Pozero	4,784.00
124	Pozero	4,784.00
125	Pozero	4,784.00
126	Pozero	4,784.00
127	Pozero	4,784.00
128	Pozero	4,784.00
129	Pozero	4,784.00
130	Psicóloga	6,524.96
131	Rebombeo	4,784.00
132	Rebombeo	4,784.00
133	Red Móvil	5,717.92
134	Responsable de programas y asistencia social comunitaria	11,103.04
135	Secretaria	5,717.92
136	Secretaria	5,717.92
137	Secretaria	5,717.92
138	Secretaria	5,717.92
139	Secretaria	5,717.92
140	Secretaria	5,717.92
141	Secretario General Municipal	20,398.56
142	Subdir. de Obras Publicas	17,066.40
143	Subdir. de Seguridad Pública y Transito Municipal	9,950.72
144	Tesorero Municipal	21,842.08
145	Titular Registro Del Estado Familiar	11,406.72
146	Trabajadora Social	6,524.96
		1,245,880.24

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CÓDIGO	CAPÍTULO/CONCEPTO	MONTO ANUAL
REPO	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 326,000.00
REPO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,661,500.00
REPO	3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,991,304.48
REPO	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 995,000.00
REPO	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 639,000.00
REPO	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 410,195.52
TOTAL RECURSOS PROPIOS			\$ 6,023,000.00
FGP	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 12,217,501.00
FGP	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 273,000.00
TOTAL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$ 12,490,501.00
IEPS	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 128,112.00
IEPS	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 600.00
TOTAL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS			\$ 128,712.00
ISAN	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 57,408.00
ISAN	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 25,920.00
TOTAL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			\$ 83,328.00
FFM	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,927,666.19
FFM	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,411,482.17
FFM	3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,372,408.58
FFM	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 489,200.80
FFM	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 15,944.26
TOTAL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$ 7,216,702.00
FOFIR	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 68,862.00
FOFIR	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 30,000.00
TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$ 98,862.00
FORTAMUN- DF	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,256,204.51
FORTAMUN- DF	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 539,799.81
FORTAMUN- DF	3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,029,495.68
TOTAL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			\$ 8,825,500.00
FAISM	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,563,320.00
TOTAL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			\$ 4,563,320.00
FCOEC	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 6,296,134.28
TOTAL FONDO DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS			\$ 6,296,134.28
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015			\$ 45,726,059.28

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MISMO EJERCICIO FISCAL, SUMA UN TOTAL DE **\$ 45,726,059.28 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M. N.)**. -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS PRESUPUESTALES; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO, EL RESUMEN POR DEPENDENCIA; LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LA CALENDARIZACIÓN DE EGRESOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. MARIO PACHECO PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA; C. TERESA ABRAHAM RAMIREZ, SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; C. TIMOTEO CAMPA ZUÑIGA, REGIDOR, RUBRICA; ARQ. RICARDO, RODRIGUEZ BAÑUELOS, REGIDOR, RUBRICA; C. GUSTAVO FLORES CHAVEZ, REGIDOR, RUBRICA; PROF. NICOLAS EMILIANO LOPEZ MONRO, REGIDOR, RUBRICA, C. ELSA HERNÁNDEZ AGUILAR, REGIDORA, RUBRICA; C. NICOLASA BERTHA GUERRERO GARCIA, REGIDORA, RUBRICA, C. TERESA BARRERA AGUILAR, REGIDORA; C. HUGO HONORATO SANCHEZ GUERRERO, REGIDOR, RUBRICA, LIC. HERVEY PEÑA SANCHEZ, REGIDOR, RUBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 3:00 HORAS DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DEL 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HGO., LOS CC. GERARDO RAMIREZ LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; SILVIA CERON SAAVEDRA, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: JORGE HERRERA HERRERA, ESPERANZA ROCIO CUIEL FRANCO, JOSE BENITEZ AGIS, CATALINA VELOZ ACOSTA, ELADIO OSORNO PORTILLO, SONIA GARCIA AVILES, EDGAR TOMAS RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE PABLO SOTO FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GUTIERREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
GERARDO LOPEZ RAMIREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	37,602.00			37,602.00	75,204.00
SILVIA CERON SAAVEDRA	SINDICO PROCURADOR	21,525.60			21,525.60	
JOSE BENITEZ AGIS	REGIDOR	16,410.90			16,410.90	
JORGE HERRERA HERRERA	REGIDOR	16,410.90			16,410.90	
ESPERANZA ROCIO CUIEL FRANCO	REGIDORA	16,410.90			16,410.90	
CATALINA VELOZ ACOSTA	REGIDORA	16,410.90			16,410.90	
ELADIO OSORNO PORTILLO	REGIDOR	16,410.90			16,410.90	
SONIA GARCIA AVILES	REGIDORA	16,410.90			16,410.90	
EDGAR TOMAS RODRIGUEZ SANCHEZ	REGIDOR	16,410.90			16,410.90	
JOSE PABLO SOTO FERNANDEZ	REGIDOR	16,410.90			16,410.90	
MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ	REGIDORA	16,410.90			16,410.90	

GUTIERREZ						
MARIA MARISELA VARGAS FUENTE	TESORERA MUNICIPAL	26,730.00			26,730.00	53,460.00
DALIA SANCHEZ OLMOS	SECRETARIA MUNICIPAL	15,141.00			15,141.00	30,870.00
EMMANUEL ISLAS ORGAZ	CONTRALOR	15,141.00			15,141.00	30,620.00
GILBERTO MARTINEZ AGUILAR	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	16,393.00			16,393.00	32,786.00
SIXTO PEREZ HERNANDEZ	ENCAR. MAQ. Y EQUIPO	10,046.00			10,046.00	20,092.00
ROLANDO GONZALEZ ROSALES	DIRECTOR DE SEGURIDAD	18,936.00			18,936.00	37,872.00
SERGIO FRANCISCO OLVERA MALDONADO	ASESOR MUNICIPAL	24,120.00			24,120.00	48,240.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$341,065.14
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$264,052.31
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$307,101.91
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 94,624.79
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 57,155.85
	TOTAL DEL FONDO	\$1,064,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$10,928,821.24
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 264,200.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	\$ 1,131,002.76
	TOTAL DEL FONDO	\$12,324,024.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,157,744.96
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,577,882.55
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1,685,920.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,525,757.49
	TOTAL DEL FONDO	\$8,947,305.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 133,680.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 133,680.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 87,552.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 87,552.00

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS GASOLINA	SERVICIOS GENERALES	585,080.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 585,080.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 224,609.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 140,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 10,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 374,609.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	7,765,235.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 7,765,235.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$2,815,746.10
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 650,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,378,592.90
	TOTAL DEL FONDO	\$5,844,339.00
	TOTAL:	\$37,125,824.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:		\$37,125,824.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$37,125,824.00** (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

---NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 8:00 HORAS DEL DÍA 1 DE DICIEMBRE DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. GERARDO LÓPEZ RAMÍREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBRICA;
 C. SILVIA CERÓN SAAVEDRA SINDICO PROCURADOR, RUBRICA; C. JORGE HERRERA HERRERA REGIDOR, RUBRICA; C. JOSÉ BENÍTEZ AGIS REGIDOR, RUBRICA; C. E. ROCIO CURIEL FRANCO REGIDOR, RUBRICA; C. CATALINA VELOZ ACOSTA REGIDOR;
 C. ELADIO OSORNO PORTILLO REGIDOR, RUBRICA; C. SONIA GARCÍA AVILÉS REGIDOR, RUBRICA; C. E. TOMAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ REGIDOR, RUBRICA; C. JOSÉ PABLO SOTO FERNÁNDEZ REGIDOR, RUBRICA; C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GUTIÉRREZ REGIDOR, RUBRICA.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (CAPOSA) DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2014, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (CAPOSA) DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

En la Ciudad de Huichapan, Estado de Hidalgo; siendo las diez horas con quince minutos del día veinte siete de Octubre del dos mil catorce, reunidos en la sala de juntas de la CAPOSA, los CC. Lic. Fernando Jiménez Uribe.- Presidente de la Junta de Gobierno, Lic. Jorge Almaquio García Asiaín.- Secretario de la Junta de Gobierno, C.P. Mario Pacheco Rodríguez.- Secretario de Finanzas y Administración, LAE. Tomás Trejo Hernández.- Síndico Procurador, Arq. Oscar Sánchez Maqueda.- Director de Obras Públicas, Prof. Juan Manuel Rojo Mejía.-Regidor del H. Ayuntamiento y el Ing. Pedro de María Orozco Pérez.- Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, todos en su calidad de representantes de la Junta de Gobierno; el Ing. Rafael Martínez Rojo, en su calidad de Director General del Organismo Operador (CAPOSA), así como el Lic. Héctor Armando Salcedo Loredó, Comisario del Organismo Operador (CAPOSA), con la finalidad de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria 2014 de la Junta de Gobierno, convocada por el Secretario de la Junta de Gobierno, para tal efecto en los términos de la reglamentación aplicable, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Instalación de sesión.
3. Presentación y en su caso aprobación del orden del día.
4. Intervención del Director General de la CAPOSA en los siguientes puntos:
 - 4.1 Informe de actividades del Director General.
 - 4.2 Presentación y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2015
 - 4.3 Presentación y aprobación de contratos de comodato
5. Asuntos generales
6. Clausura de la Tercera Sesión Ordinaria

Para el desahogo del orden del día, el Lic. Jorge Almaquio García Asiaín, Secretario de la Junta de Gobierno, da la bienvenida, así mismo presenta los acuses de recibo enviados para esta sesión ordinaria.

En voz del Secretario de la Junta de Gobierno relacionado con el punto 1, 2 y 3 del orden del día da inicio a los trabajos de la presente sesión, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 13 fracc. V del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, así como el 14 del propio ordenamiento procede a verificar que se convocó y notifico debidamente a todos y cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno. Inmediatamente realiza el pase de lista de asistencia correspondiente. Así mismo informa al pleno de la Junta de Gobierno de la presencia de 5 integrantes, como lo señala el artículo 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; En tal razón manifiesta que existe el quórum legal para sesionar. En voz del Secretario de la Junta de Gobierno declara instalados los trabajos de la presente sesión a las diez horas con 25 minutos de la fecha arriba citada. Siendo válidos los acuerdos a los que se lleguen, en base a lo señalado por el artículo 11 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

A continuación el Secretario de la Junta de Gobierno, pone a consideración de los presentes el orden del día, propuesto para el desahogo de la sesión, poniendo a consideración la modificación del orden del día y preguntando a los presentes que si es de aprobarse en sus términos lo manifiesten levantando la mano quedando el siguiente:

Acuerdo No. SO/03/14/01: Por unanimidad y con fundamento en lo establecido en el numeral 36 párrafo cuarto de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado Vigente en el Estado de Hidalgo, los de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes de la CAPOSA se aprueba el orden del día, por lo cual se hace obligatorio el desahogo de todos y cada uno de los puntos que en la misma se contienen.

Posteriormente el Secretario de la Junta de Gobierno, concede el uso de la voz al Director de la CAPOSA, para desahogar el punto número 4.1 del orden del día.

Después de diversos comentarios sobre el Informe de Actividades del Director de la CAPOSA, se da por presentado el mencionado informe.

Acuerdo No. SO/03/14/02: Por unanimidad y con fundamento en lo establecido en el numeral 36 párrafo cuarto y 37 Fracción X de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado Vigente en el Estado de Hidalgo, los de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes de la CAPOSA, se da por presentado el informe de Actividades del Director de la CAPOSA.

Se concede el uso de la voz al Director General para tratar el punto 4.2 y después de una serie de opiniones en relación a materia contable. Se toma el siguiente:

Acuerdo No. SO/03/14/03: Por unanimidad y con fundamento en lo establecido en el numeral 36 párrafo cuarto Y 37 Fracción VII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado Vigente en el Estado de Hidalgo, los de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes de la CAPOSA, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2015.

El Director general pone a consideración la aprobación de los contratos de comodato, a nombre del Lic. Javier Sánchez Alegría.- Coordinador de Atención a Usuarios y el C. Jorge Jiménez García.- Encargado de Cultura del Agua. Y después de una serie de opiniones y observaciones, llegan al siguiente:

Acuerdo No. SO/03/14/04: Por unanimidad y con fundamento en lo establecido en el numeral 36 párrafo cuarto de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado Vigente en el Estado de Hidalgo, los de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes de la CAPOSA, se aprueban los Contratos de Comodato.

Asuntos Generales:

El Comisario de la CAPOSA da a conocer a los integrantes de la Junta de Gobierno los nombres y cargos del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del Organismo Operador, información la cual fue remitida mediante proceso de acuerdo multilateral a la ASEH.

Clausura de la Sesión

El Lic. Jorge Almaquio García Asiain, en su calidad de Secretario de Gobierno declara; que toda vez que han sido agotado todos y cada uno de los puntos del orden del día y siendo las once horas con veintiocho minutos de su inicio se da por clausurada la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la CAPOSA, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se llevaron.

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2014, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (CAPOSA) DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

ENTIDAD FISCALIZADA: COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Partida	Objeto del Gasto	Parcial	Subtotal	Total
100000	SERVICIOS PERSONALES			\$ 5,323,944.44
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente		\$ 3,775,380.00	
113001	Sueldos	\$ 3,775,380.00		
120000	Remuneraciones al personal de carácter transitorio		\$ 59,400.00	
122001	Sueldo Base a Personal Eventual	\$ 59,400.00		
130000	Remuneraciones adicionales y especiales		\$ 703,043.00	
132001	Prima de Vacaciones y Dominical	\$ 63,913.00		
132002	Gratificación Anual	\$ 639,130.00		
134001	Compensaciones	\$ -		
150000	Otras prestaciones sociales y económicas		\$ 786,121.44	
152001	Indemnizaciones	\$ -		
159001	Cuotas para el seguro de gastos médicos del person	\$ 201,001.44		
159002	Otras Prestaciones	\$ 585,120.00		
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 1,498,777.95
210000	Materiales de administración, emisión de documento		\$ 175,887.55	
211001	Material de Oficina	\$ 52,570.50		
212001	Materiales y Útiles de Impresión	\$ 106,015.77		
215001	Suscripciones a Publicaciones y Periódicos	\$ 13,572.00		
216001	Material de Limpieza	\$ 3,729.28		
220000	Alimentos y utensilios		\$ 42,584.80	
221001	Alimentación de Personas	\$ 42,584.80		
230000	Materias primas y materiales de producción y comer		\$ 190,000.00	
238001	Mercancías adquiridas para su comercialización	\$ 190,000.00		
240000	Materiales y artículos de construcción y de repara		\$ 468,612.40	
246001	Material Eléctrico	\$ 5,850.00		
248001	Materiales complementarios	\$ 2,500.00		
249001	Otros materiales y artículos de construcción y rep	\$ 460,262.40		
250000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio		\$ 193,389.63	
251001	Sustancias Químicas	\$ 186,605.63		
253001	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 6,784.00		
260000	Combustibles, lubricantes y aditivos		\$ 364,583.85	
261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos ter	\$ 364,583.85		
270000	Vestuario, blancos, prendas de protección y artícu		\$ 46,770.40	
271001	Vestuario, Uniformes	\$ 45,770.40		
272001	Prendas de Protección	\$ 1,000.00		
273001	Artículos Deportivos	\$ -		
290000	Herramientas, refacciones y accesorios menores		\$ 16,949.32	
291001	Herramientas Menores	\$ 10,165.99		
293001	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y e	\$ 3,750.00		
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	\$ 1,300.00		
296001	Refacciones	\$ 1,733.33		
299001	Refacciones y accesorios menores otros bienes mueb	\$ -		
300000	SERVICIOS GENERALES			\$ 7,772,560.07
310000	Servicios básicos		\$ 5,716,725.85	
311001	Servicio de Energía Eléctrica	\$ 5,641,809.06		

314001	Servicio Telefónico Tradicional		\$ 23,967.58		
315001	Servicio de Telefonía Celular		\$ 29,952.77		
319001	Servicios integrales y otros servicios		\$ 20,996.44		
320000	Servicios de arrendamiento				
326001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo		\$ -		
330000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y o			\$ 396,307.51	
331001	Servicios legales		\$ -		
333001	Servicios de informática		\$ 124,026.47		
334001	Capacitación		\$ -		
334003	Formación Especializada		\$ -		
336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i		\$ 38,281.04		
339003	Prestación de Servicios Profesionales		\$ 234,000.00		
340000	Servicios financieros, bancarios y comerciales			\$ 69,408.08	
341001	Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios		\$ 12,408.08		
344001	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas		\$ 42,000.00		
	Comisiones por ventas		\$ 15,000.00		
350000	Servicios de instalación, reparación, mantenimient			\$ 996,782.55	
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		\$ 64,969.21		
353001	Mantenimiento de bienes informáticos		\$ 6,450.00		
355001	Mantenimiento de Vehículos		\$ 139,019.75		
357002	Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramient		\$ 786,343.59		
360000	Servicios de comunicación social y publicidad			\$ 14,346.67	
361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales		\$ 14,346.67		
365001	Servicios de la industria filmica, del sonido y de		\$ -		
370000	Servicios de traslado y viáticos			\$ 76,825.68	
372001	Pasajes terrestres		\$ 3,000.00		
375001	Viáticos en el país		\$ 73,825.68		
380000	Servicios oficiales			\$ 56,768.92	
381001	Gastos de Ceremonial		\$ 41,768.92		
385001	Gastos de representación		\$ 15,000.00		
390000	Otros servicios generales			\$ 445,394.81	
392006	Pago de derechos		\$ 373,122.89		
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de u		\$ 27,238.20		
	otros servicios generales		\$ 45,033.72		
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				\$ 763,552.31
510000	Mobiliario y equipo de administración			\$ 113,077.83	
511001	Muebles de oficina y estantería		\$ 22,368.00		
515001	Bienes informáticos		\$ 90,709.83		
520000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo		\$ -		
523001	Cámaras fotográficas y de video		\$ -		
540000	Vehículos y equipo de transporte			\$ 116,987.99	
541001	Vehículos y Equipo Terrestre		\$ 116,987.99		
560000	Maquinaria, otros equipos y herramientas			\$ 173,486.49	
562001	Maquinaria y equipo industrial		\$ 103,486.49		
565001	Equipos y Aparatos de Comunicación y Telecomunicac		\$ 70,000.00		
590000	Activos intangibles			\$ 360,000.00	
591001	Software		\$ 360,000.00		
600000	INVERSION PUBLICA				\$ 93,612.34
620000	Obra pública en bienes propios			\$ 93,612.34	
622001	Edificación no habitacional		\$ 93,612.34		
623001	Construcción de obras para el abastecimiento de ag		\$ -		
700000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES				
790000	Provisiones para contingencias y otras erogaciones			\$ -	
791001	Erogaciones para Contingencias		\$ -		
800000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				\$ 120,844.41
850000	Convenios		\$ -	\$ 120,844.41	
853001	Otros Convenios		\$ 120,844.41		
TOTAL				\$ 15,573,291.52	\$ 15,573,291.52

**H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL
EJERCICIO 2014.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUESDE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LOS CC. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. MIGUEL OLMEDO ISLAS, LIC. JULISA JARDINES JIMENEZ, C. JESÚS ALVARO MARTINEZ LOAEZA, PROFR. RENE N. AVILA CARDENAZ, C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS, PROFR. EDGARDO RAMOS ORTEGA, ING. ALMA YULIANA AVILAS LEAL, C. JACINTO MENDEZ GARCÍA, C. BERTHA DEL MAZO MEJÍA, C. DANIEL HERNÁNDEZ RUÍZ, L.C. LUCIA ERICA SANCHEZ RODRÍGUEZ, C. JESÚS RAFAEL LEÓN ROMERO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación	Otras Prestaciones	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
JESUS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	47,373.54	-	-	47,373.54	94,747.08
JOSE ARMANDO ASIAIN MORALES	SECRETARIO PARTICULAR	13,439.88	-	-	13,439.88	26,879.76
JESUS ALEJANDRO RUIZ LEON	SECRETARIO MUNICIPAL	20,000.00	-	-	20,000.00	40,000.00
SONIA LETICIA MORENO SANCHEZ	TESORERA MUNCIAPL	25,959.96	-	-	25,959.96	51,919.92
LUZ JANETT JIMENEZ ROSALES	ENCARGADA DE CONTABILIDAD	17,607.86	-	-	17,607.86	35,215.72
MARIA GUADALUPE CASANDRA LIRA JUÁREZ	CONTRALOR	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
JUAN RODRIGUEZ MUÑOZ	OFICIAL MAYOR	13,084.62	-	-	13,084.62	26,169.24
JONATAN YAÑEZ OLVERA	DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	11,230.42	-	-	11,230.42	22,460.84
JOSE JUAN FRANCO LIRA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	20,320.42	-	-	20,320.42	40,640.84
MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ	DIRECTOR PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	14,670.84	-	-	14,670.84	29,341.68
MARCÓ ANTONIO OLVERA IBBOTT	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	11,729.86	-	-	11,729.86	23,459.72
ENCARNACION MARTINEZ DELGADILLO	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO	10,561.56	-	-	10,561.56	21,123.12
BENITO JOSE MIGUEL OLMEDO AMADOR	DIRECTOR RECLUTAMIENTO	11,324.40	-	-	11,324.40	22,649.80
FRANCISCO JAVIER SANTILLAN HARO	SECRETARIO DE ACUERDOS	6,778.94	-	-	6,778.94	13,557.88
ANTONIO DE LA FUENTE MARQUEZ	JURIDICO	11,342.96	-	-	11,342.96	22,685.92
FRANCISCO JAVIER MORENO VARGAS	DIRECTOR DE REGLAMENTOS	12,729.96	-	-	12,729.96	25,459.92
FERNANDO EDUARDO HERNANDEZ GERMAN	DIRECTOR DE INMIGRANTE	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
DOMINGO CARVAJAL MARTINEZ	DIRECTOR DE LIMPIAS	7,141.52	-	-	7,141.52	14,283.04

DULCE MARIA GARCIA FERNANDEZ	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11,063.12	-	-	11,063.12	22,126.24
LORENZO ANTONIO HERNANDEZ PEREA	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA	10,057.24	-	-	10,057.24	20,114.48
ARGELIA MA. DEL ROSARIO OVIEDO MONROY	DIRECTORA DE BIBLIOTECAS	10,557.00	-	-	10,557.00	21,114.00
JOSE DE JESUS ORDAZ ROLDAN	DIRECTOR DE COMUDE	9,947.44	-	-	9,947.44	19,894.88
MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA	SINDICO PROCURADOR	28,499.14	-	-	28,499.14	0.00
MIGUEL OLMEDO ISLAS	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JULISA JARDINES JIMENEZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JESUS ALVARO MARTINEZ LOAEZA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
RENE NORMANDO AVILA CARDENAZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
NICOLAS DELGADILLO BALDERAS	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
EDGARDO RAMOS ORTEGA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
ALMA YULIANA AVILES LEAL	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JACINTO MENDEZ GARCIA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
BERTHA DEL MAZO MEJIA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
DANIEL HERNANDEZ RUIZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
LUCIA ERICA SANCHEZ RODRIGUEZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JESUS RAFAEL LEON ROMERO	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
DANTE CARDENAS FLORES	OFICIAL MAYOR DE ASAMBLEAS	10,488.40	-	-	10,488.40	20,977.12
JACQUELINE ALVARADO MORALES	DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO	9,104.30	-	-	9,104.30	18,208.60
JUAN MANUEL FLORES JIMENEZ	DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	8,709.48	-	-	8,709.48	17,418.96
ELFEGO TONATIU FLORES CASTAÑEDA	DIRECTOR DE ECOLOGÍA	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
AREDI SILVANA OCADIZ LIRA	DIRECTOR DE INFORMATICA	7,171.96	-	-	7,171.96	14,343.84
EPIFANIO PEREZ ROMERO	DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	8,040.02	-	-	8,040.02	16,080.04
ALVARO GOMEZ LICONA	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	11,063.12	-	-	11,063.12	22,126.24
HECTOR RAUL LIRA	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	11,063.12	-	-	11,063.12	22,126.24
ABRAHAM PEREZ ASCENCIO	DIRECTOR DE EVENTOS ESPECIALES	10,211.46	-	-	10,211.50	20,422.92
ESTHER GUTIERREZ OLVERA	DIR. INSTANCIA DE LA MUJER	10,234.88	-	-	10,234.99	20,469.76
CARMINA RODRIGUEZ MUÑOZ	DIR. CASA DE LA MUJER	6,048.94	-	-	6,048.94	12,097.88
EDGAR IVAN REYES VAZQUEZ	DIRECTOR DE MUSEOS	6,947.76	-	-	6,947.76	13,895.52
ATZIRI SUZETTE FLORES LEON	DIRECTOR DE TURISMO	8,351.18	-	-	8,351.18	16,702.36
JOSE GREGORIO GUEVARA ORTIZ	JUEZ CONCILIADOR	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
LINO LIBERINO MONTER GARCIA	DIRECTOR DE ARCHIVO	6,274.50	-	-	6,274.50	12,549.00
EDMUNDO HERNANDEZ CHIMAL	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	12,111.58	-	-	12,111.58	24,223.16
HENOCH GONZÁLEZ VEYTIA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,336.54	-	-	20,336.54	40,673.08
VICTOR HUGO GONZÁLEZ DELGADILLO	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	13,867.84	-	-	13,867.84	27,735.68
MIRNA CRISTINA LOPEZ MANILLA	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	18,249.96	-	-	18,249.96	36,499.92

TRINIDAD PERLA LIRA AGUILAR	SUBDIRECTORA DIF MUNICIPAL	12,724.78	-	-	12,724.78	25,449.56
FELIPE DE JESUS OLVERA MORALES	ASESOR JURÍDICO	8,039.72	-	-	8,039.72	16,079.44
ELISA MELO ESCOTO	PAMAR	7,584.98	-	-	7,584.98	15,169.96
TANIA RODRIGUEZ PEREZ	E.A.E.y D.	6,534.70	-	-	6,534.70	13,069.40
DRA. GUILLERMINA MÁRQUEZ HIDALGO	MÉDICO	8,000.00	-	-	8,000.00	16,000.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:-----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$533,863.09
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'000,926.19
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$4'001,098.13
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$774,765.84
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$36,707.59
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	131,880.12
	TOTAL DEL FONDO	\$6'479,240.96
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ISAN, IEPS	SERVICIOS PERSONALES	\$16'528,557.04
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ISAN, IEPS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$872,332.96
	TOTAL DEL FONDO	\$17'400,880.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3'358,967.91
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1'123,908.02
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4'004,260.28
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$676,918.34
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$701,277.45
	TOTAL DEL FONDO	\$9'865,332.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$6'563,964.00
	TOTAL DEL FONDO	\$6'563,964.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7'552,451.16
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'703,524.42
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$8'076,779.42
	TOTAL DEL FONDO	\$17'332,755.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$285,712.00
	TOTAL DEL FONDO	\$285,712.00

FONDO DE PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	INVERSIÓN PÚBLICO	\$1'186,036.98
	TOTAL DEL FONDO	\$1'186,036.98
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2011	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$400,926.73
	TOTAL DEL FONDO	\$400,926.73
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2013	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$323,153.20
	TOTAL DEL FONDO	\$323,153.20
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		\$59'838,000.87

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$59'838,000.87** (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 87/100 M.N.)-----

ADJUNTO ALA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 21:10 HORAS DEL DÍA DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; DRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; C. MIGUEL OLMEDO ISLAS, REGIDOR.- RÚBRICA; C. LIC. JULISA JARDINES JIMENEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. JESÚS ALVARO MARTINEZ LOAEZA REGIDOR.- RÚBRICA; C. PROFR. RENE N. AVILA CARDENAZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS, REGIDOR.- RÚBRICA; C. PROFR. EDGARDO RAMOS ORTEGA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. ING. ALMA YULIANA AVILES LEAL, REGIDOR.- RÚBRICA; C. JACINTO MENDEZ GARCÍA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. BERTHA DEL MAZO MEJÍA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. DANIEL HERNÁNDEZ RUÍZ, REGIDOR, C.L.C. LUCIA ERICA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. JESÚS RAFAEL LEÓN ROMERO, REGIDOR.- RÚBRICA.

**H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LOS CC. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. MIGUEL OLMEDO ISLAS, LIC. JULISA JARDINES JIMENEZ, C. JESÚS ALVARO MARTINEZ LOAEZA, PROFR. RENE N. AVILA CARDENAZ, C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS, PROFR. EDGARDO RAMOS ORTEGA, ING. ALMA YULIANA AVILAS LEAL, C. JACINTO MENDEZ GARCÍA, C. BERTHA DEL MAZO MEJÍA, C. DANIEL HERNÁNDEZ RUÍZ, L.C. LUCIA ERICA SANCHEZ RODRÍGUEZ, C. JESÚS RAFAEL LEÓN ROMERO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación	Otras Prestaciones	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
JESUS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	47,373.54	-	-	47,373.54	94,747.08
JOSE ARMANDO ASIAIN MORALES	SECRETARIO PARTICULAR	13,439.88	-	-	13,439.88	26,879.76
JESUS ALEJANDRO RUIZ LEON	SECRETARIO MUNICIPAL	20,000.00	-	-	20,000.00	40,000.00
SONIA LETICIA MORENO SANCHEZ	TESORERA MUNCIAPL	25,959.96	-	-	25,959.96	51,919.92
LUZ JANETT JIMENEZ ROSALES	ENCARGADA DE CONTABILIDAD	17,607.86	-	-	17,607.86	35,215.72
MARIA GUADALUPE CASANDRA LIRA JUÁREZ	CONTRALOR	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
JUAN RODRIGUEZ MUÑOZ	OFICIAL MAYOR	13,084.62	-	-	13,084.62	26,169.24
JONATAN YAÑEZ OLVERA	DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	11,230.42	-	-	11,230.42	22,460.84
JOSE JUAN FRANCO LIRA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICOS	20,320.42	-	-	20,320.42	40,640.84
MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ	DIRECTOR PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	14,670.84	-	-	14,670.84	29,341.68
MARCO ANTONIO OLVERA IBBOTT	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	11,729.86	-	-	11,729.86	23,459.72
ENCARNACION MARTINEZ DELGADILLO	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO	10,561.56	-	-	10,561.56	21,123.12
BENITO JOSE MIGUEL OLMEDO AMADOR	DIRECTOR RECLUTAMIENTO	11,324.40	-	-	11,324.40	22,649.80
FRANCISCO JAVIER SANTILLAN HARO	SECRETARIO DE ACUERDOS	6,778.94	-	-	6,778.94	13,557.88
ANTONIO DE LA FUENTE MARQUEZ	JURIDICO	11,342.96	-	-	11,342.96	22,685.92
FRANCISCO JAVIER MORENO VARGAS	DIRECTOR DE REGLAMENTOS	12,729.96	-	-	12,729.96	25,459.92
FERNANDO EDUARDO HERNANDEZ GERMAN	DIRECTOR DE INMIGRANTE	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80

DOMINGO CARVAJAL MARTINEZ	DIRECTOR DE LIMPIAS	7,141.52	-	-	7,141.52	14,283.04
DULCE MARIA GARCIA FERNANDEZ	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11,063.12	-	-	11,063.12	22,126.24
LORENZO ANTONIO HERNANDEZ PEREA	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA	10,057.24	-	-	10,057.24	20,114.48
ARGELIA MA. DEL ROSARIO OVIEDO MONROY	DIRECTORA DE BIBLIOTECAS	10,557.00	-	-	10,557.00	21,114.00
JOSE DE JESUS ORDAZ ROLDAN	DIRECTOR DE COMUDE	9,947.44	-	-	9,947.44	19,894.88
MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA	SINDICO PROCURADOR	28,499.14	-	-	28,499.14	0.00
MIGUEL OLMEDO ISLAS	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JULISA JARDINES JIMENEZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JESUS ALVARO MARTINEZ LOAEZA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
RENE NORMANDO AVILA CARDENAZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
NICOLAS DELGADILLO BALDERAS	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
EDGARDO RAMOS ORTEGA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
ALMA YULIANA AVILES LEAL	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JACINTO MENDEZ GARCIA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
BERTHA DEL MAZO MEJIA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
DANIEL HERNANDEZ RUIZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
LUCIA ERICA SANCHEZ RODRIGUEZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JESUS RAFAEL LEON ROMERO	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
DANTE CARDENAS FLORES	OFICIAL MAYOR DE ASAMBLEAS	10,488.40	-	-	10,488.40	20,977.12
JACQUELINE ALVARADO MORALES	DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO	9,104.30	-	-	9,104.30	18,208.60
JUAN MANUEL FLORES JIMENEZ	DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	8,709.48	-	-	8,709.48	17,418.96
ELFEGO TONATIU FLORES CASTANEDA	DIRECTOR DE ECOLOGÍA	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
AREDI SILVANA OCADIZ LIRA	DIRECTOR DE INFORMATICA	7,171.96	-	-	7,171.96	14,343.84
EPIFANIO PEREZ ROMERO	DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	8,040.02	-	-	8,040.02	16,080.04
ALVARO GOMEZ LICONA	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	11,063.12	-	-	11,063.12	22,126.24
HECTOR RAUL LIRA	DIRECTOR DE DESARROLLO ECÓNOMICO	11,063.12	-	-	11,063.12	22,126.24
ABRAHAM PEREZ ASCENCIO	DIRECTOR DE EVENTOS ESPECIALES	10,211.46	-	-	10,211.50	20,422.92
ESTHER GUTIERREZ OLVERA	DIR. INSTANCIA DE LA MUJER	10,234.88	-	-	10,234.99	20,469.76
CARMINA RODRIGUEZ MUÑOZ	DIR. CASA DE LA MUJER	6,048.94	-	-	6,048.94	12,097.88
EDGAR IVAN REYES VAZQUEZ	DIRECTOR DE MUSEOS	6,947.76	-	-	6,947.76	13,895.52
ATZIRI SUZETTE FLORES LEON	DIRECTOR DE TURISMO	8,351.18	-	-	8,351.18	16,702.36
JOSE GREGORIO GUEVARA ORTIZ	JUEZ CONCILIADOR	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
LINO LIBERINO MONTER GARCIA	DIRECTOR DE ARCHIVO	6,274.50	-	-	6,274.50	12,549.00

EDMUNDO HERNANDEZ CHIMAL	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	12,111.58	-	-	12,111.58	24,223.16
HENOCH GONZÁLEZ VEYTIA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,336.54	-	-	20,336.54	40,673.08
VICTOR HUGO GONZÁLEZ DELGADILLO	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	13,867.84	-	-	13,867.84	27,735.68
MIRNA CRISTINA LOPEZ MANILLA	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	18,249.96	-	-	18,249.96	36,499.92
TRINIDAD PERLA LIRA AGUILAR	SUBDIRECTORA DIF MUNICIPAL	12,724.78	-	-	12,724.78	25,449.56
FELIPE DE JESUS OLVERA MORALES	ASESOR JURÍDICO	8,039.72	-	-	8,039.72	16,079.44
ELISA MELO ESCOTO	PAMAR	7,584.98	-	-	7,584.98	15,169.96
TANIA RODRIGUEZ PEREZ	E.A.E.y D.	6,534.70	-	-	6,534.70	13,069.40
DRA. GUILLERMINA MÁRQUEZ HIDALGO	MÉDICO	8,000.00	-	-	8,000.00	16,000.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2'583,006.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'708,446.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$2'521,966.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7'823,151.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	\$174,326.00
	TOTAL DEL FONDO	\$15'810,895.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$15'400,880.00
	TOTAL DEL FONDO	\$15'400,880.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3'199,130.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$1'600,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3'316,202.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1'050,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$700,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$9'865,332.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$6'563,960.00
	TOTAL DEL FONDO	\$6'563,960.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$8'004,845.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS	SERVICIOS GENERALES	\$8'277,910.00

MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1'050,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$17'332,755.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$285,712.00
	TOTAL DEL FONDO	\$285,712.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015:		\$65'259,534.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMAN UN TOTAL DE **\$65'259,534.00** (SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

---NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 21:10 HORAS DEL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN; PRESIDENTE LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ.- RUBRICA, DRA. MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA, SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA, C. MIGUEL OLMEDO ISLAS REGIDOR.- RÚBRICA, C. LIC. JULISA JARDINES JIMENEZ, REGIDORA.- RUBRICA, C. JESUS ALVARO MARTINEZ LOAEZA, REGIDOR.- RUBRICA, PROF. RENE N. AVILA CARDENAZ, REGIDOR.- RUBRICA, C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS, REGIDOR.- RUBRICA, C. PROF. EDGARDO RAMOS ORTEGA, REGIDOR.- RUBRICA, C. ING. ALMA YULIANA AVILES LEAL, REGIDORA.- RUBRICA, C. JACINTO MENDEZ GARCIA REGIDOR, C. BERTHA DEL MAZO MEJIA REGIDORA.- RÚBRICA, C. DANIEL HERNANDEZ RUIZ REGIDOR, C.L.C. LUCIA ERICA SANCHEZ RODRIGUEZ REGIDORA RUBRICA Y C. JESUS RAFAEL LEON ROMERO REGIDOR RUBRICA.-----**

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 048

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO Y BIENES INFORMÁTICOS; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; MATERIALES COMPLEMENTARIOS; PRENDAS PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA; VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE; Y IDENTIFICACIÓN E ICONOS DE SEÑALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N435-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	10/12/2014	11/12/2014 13:00 horas	17/12/2014 09:00 horas	13/12/2014 09:30 horas	\$190,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	BIOMÉTRICOS DE UNA HUELLA USO RUDO		18	PIEZA	
2	0000000000	KIOSCO INFORMATIVO SIN TECLADO		4	PIEZA	
3	0000000000	EQUIPO DE VIDEOGRABACIÓN		3	PIEZA	
4	0000000000	CAMARA FOTOGRAFICA 24.2 MP		1	PIEZA	
EA-913003989-N436-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	10/12/2014	11/12/2014 14:00 horas	16/12/2014 14:30 horas	11/12/2014 14:30 horas	\$135,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	ANAQUEL (CENTRO DE LAVADO)		5	PIEZA	
2	0000000000	LOCKER DE PLÁSTICO		27	PIEZA	
3	0000000000	BANCA DE PLÁSTICO		12	PIEZA	
4	0000000000	PERCHERO DE MADERA		10	PIEZA	
5	0000000000	MESA CENTRAL (COMEDOR) (SON 14 PARTIDAS EN TOTAL)		2	PIEZA	
EA-913003989-N437-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	10/12/2014	11/12/2014 14:30 horas	16/12/2014 15:00 horas	17/12/2014 10:30 horas	\$8,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	LICENCIA DEL SAI VERSIÓN 8.0		1	PIEZA	
EA-913003989-N438-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	10/12/2014	11/12/2014 15:00 horas	16/12/2014 15:30 horas	17/12/2014 11:30 horas	\$8,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	LICENCIA DEL SAI VERSIÓN 8.0		1	PIEZA	
EA-913003989-N439-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	10/12/2014	11/12/2014 15:30 horas	16/12/2014 16:00 horas	17/12/2014 12:30 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	PERSIANA SUMINISTRO E INSTALACIÓN		180	METRO	
2	0000000000	CAMA INDIVIDUAL		2	PIEZA	
3	0000000000	DISPENSADOR PARA JABÓN		12	PIEZA	
4	0000000000	JUEGO DE OLLAS		3	PIEZA	
5	0000000000	PELADOR DE PAPAS PARA USO RUDO (SON 42 PARTIDAS EN TOTAL)		3	PIEZA	
EA-913003989-N440-2014	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	10/12/2014	11/12/2014 16:00 horas	16/12/2014 08:30 horas	17/12/2014 08:30 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	EQUIPO DE RAPPEL		6	PIEZA	
2	0000000000	EQUIPO DE BUCEO		3	PIEZA	
3	0000000000	EQUIPO CONTRA ABEJA		6	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N441-2014	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	09/12/2014	10/12/2014 13:30 horas	15/12/2014 14:00 horas	17/12/2014 13:30 horas	\$270,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	ACCES POINT DUAL BAND 802 11 N		6	PIEZA	
2	0000000000	ESCANER AUTOMOTRIZ PROFESIONAL		1	PIEZA	
3	0000000000	ESTACIÓN DE TRABAJO PROCESADOR INTEL		5	PIEZA	
4	0000000000	IMPRESORA LASERJET A COLOR		2	PIEZA	
5	0000000000	SWITCH DE 8 PUERTOS (SON 08 PARTIDAS EN TOTAL)		7	PIEZA	
EA-913003989-N442-2014	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	10/12/2014	11/12/2014 08:30 horas	17/12/2014 15:00 horas	18/12/2014 10:30 horas	\$120,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	CAMIONETA TIPO VAN MODELO 2015		1	PIEZA	
2	0000000000	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA		1	PIEZA	
EA-913003989-N443-2014	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	11/12/2014	12/12/2014 09:30 horas	17/12/2014 14:30 horas	18/12/2014 10:00 horas	\$160,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	PERSIANA SUMINISTRO E INSTALACIÓN		180	METRO	
2	0000000000	TAPETE ANTIDERRAPANTE		30	PIEZA	
3	0000000000	DISPENSADOR PARA JABÓN		12	PIEZA	
4	0000000000	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA		3	PIEZA	
5	0000000000	BASCULA CON ESTADIÓMETRO (SON 59 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA	
EA-913003989-N444-2014	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	11/12/2014	12/12/2014 10:30 horas	17/12/2014 15:30 horas	18/12/2014 11:30 horas	\$235,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	LOCKER DE PLÁSTICO		27	PIEZA	
2	0000000000	BANCA DE PLÁSTICO		12	PIEZA	
3	0000000000	PERCHERO DE MADERA		10	PIEZA	
4	0000000000	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA		3	PIEZA	
5	0000000000	TAPETE ANTIDERRAPANTE (SON 29 PARTIDAS EN TOTAL)		30	PIEZA	
EA-913003989-N445-2014	\$1,000.00 Costo en Banco \$900.00	11/12/2014	12/12/2014 11:30 horas	17/12/2014 16:00 horas	18/12/2014 12:30 horas	\$45,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	ENLACE DE FIBRA ÓPTICA MULTIMODO 6 HILOS		1	SITIO	

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>; PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676; **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078; **SANTANDER** CONVENIO NÚMERO 0887; **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170; **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052; **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516; **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556; **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 1720188079216 Y **TELECOM**, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE COBRO AUTORIZADAS) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECÉPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE DICIEMBRE DEL 2014
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**Licitación Pública
Convocatoria No. 034/2014**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2014-1505-01027**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y obtención de bases	Fecha y hora de visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913005997-N391-2014	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	12-Diciembre-2014	12-Diciembre-2014 09:00 horas	15-Diciembre-2014 09:00 horas	19-Diciembre-2014 13:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
C.R. Xilitla - Jiliapa - Acoyotla - Texopilh, Km. 0+000 al Km. 8+000, ubicado en la localidad de Xilitla, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Hgo. (Segundo Procedimiento)	6 Días Naturales	26-Diciembre-2014	31-Diciembre-2014	\$450,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; **Costo y Forma de pago:** Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx a partir del día **08 de Diciembre** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.

- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación.**
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV - Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación

Así mismo el art. 44 de la Ley establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de Diciembre de 2014.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE: 005.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN ADQUISICIÓN DE EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (BANDAS DE GUERRA), IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, MATERIAL DIDÁCTICO, TINACOS Y SISTEMA DE PURIFICACIÓN, EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, SERVIDOR, BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS A PROGRAMAS ESTATALES Y PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES:

No. de procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N29-2014. (SEGUNDA LICITACIÓN) EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	CONVOCANTE \$500.00 BANCO \$450.00	09/12/2014	10/12/2014 10:00 horas	15/12/2014 10:00 horas	17/12/2014 10:00 horas	\$100,000.00
Partida	Descripción Técnica de los Bienes.				Cantidad	Unidad de Medida
1	MEDIA BANDA DE GUERRA(6 TAMBORES, 6 CORNETAS Y 1 CLARIN)				76	PAQUETE.
TOTAL DE PARTIDAS: 1						

No. de procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N35-2014. (IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.	CONVOCANTE \$500.00 BANCO \$450.00	09/12/2014	10/12/2014 10:30 horas	15/12/2014 10:30 horas	17/12/2014 10:30 horas	\$41,000.00
Concepto	Descripción Técnica de los Bienes.				Cantidad	Unidad de Medida
1	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (CAJA DE HERRAMIENTAS PARA EL APRENDIZAJE DEL LENGUAJE)				1089	PIEZA
TOTAL DE CONCEPTO: 01						

No. de procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N36-2014. MATERIAL DIDÁCTICO	CONVOCANTE \$500.00 BANCO \$450.00	09/12/2014	10/12/2014 11:00 horas	15/12/2014 11:00 horas	17/12/2014 11:00 horas	\$280,000.00
Partida	Descripción Técnica de los Bienes.				Cantidad	Unidad de Medida
	PAQUETE DIDÁCTICO I "CONOCIENDO MI CUERPO"					
1	CONOCIENDO MI CUERPO. (PIEZAS ELABORADAS EN MDF).				103	PAQUETE
2	CONOCIENDO MIS ÓRGANOS (PIEZAS ELABORADAS EN TELA).				103	PAQUETE.
3	JUEGO DE CONTADORES (ABACO VERTICAL). (PIEZAS ELABORADAS EN PLÁSTICO Y MATERIAL EVA)				103	PAQUETE.
	PAQUETE 2 PREESCOLAR EN MOVIMIENTO					
4	MODULOS DE MARCOS CON NÚMERO (PIEZAS ELABORADAS EN MATERIAL EVA)				359	PAQUETE.
5	MODULO BÁSICO DE PIES Y MANOS. (PIEZAS ELABORADAS EN MATERIAL EVA)				359	PAQUETE
TOTAL DE PARTIDAS: 20						

No. de procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
----------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------	-----------------------------------

EA-913010998-N37-2014. TINACOS Y SISTEMA DE PURIFICACIÓN	CONVOCANTE \$500.00 BANCO \$450.00	09/12/2014	10/12/2014 11:30 horas	15/12/2014 11:30 horas	17/12/2014 11:30 horas	\$38,000.00
Concepto	Descripción Técnica de los Bienes				Cantidad	Unidad de Medida
1	TINACO PARA 250 LITROS CON TRES SALIDAS Y SISTEMA DE PURIFICACIÓN				60	PIEZA.
TOTAL DE CONCEPTO: 01						

No. de procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N38-2014. EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	CONVOCANTE \$500.00 BANCO \$450.00	09/12/2014	10/12/2014 12:00 horas	15/12/2014 12:00 horas	17/12/2014 12:00 horas	\$80,000.00
Partida	Descripción Técnica de los Bienes				Cantidad	Unidad de Medida
1	KIT EDUSAT CON RECEPTORES HD Y ANTENA DE MALLA				42	KIT
2	RECEPTORES HD				11	PIEZA
3	LNBF 13 °K				185	PIEZA
TOTAL DE PARTIDAS: 03						

No. de procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N39-2014. BIENES INFORMÁTICOS (SERVIDOR)	CONVOCANTE \$500.00 BANCO \$450.00	09/12/2014	10/12/2014 12:30 horas	15/12/2014 12:30 horas	17/12/2014 12:30 horas	\$296,000.00
Concepto	Descripción Técnica de los Bienes				Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVIDOR				01	PIEZA.
TOTAL DE CONCEPTO: 01						

No. de procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N40-2014. BIENES INFORMÁTICOS	CONVOCANTE \$500.00 BANCO \$450.00	09/12/2014	10/12/2014 13:00 horas	15/12/2014 13:00 horas	17/12/2014 13:00 horas	\$54,000.00
Partida	Descripción Técnica de los Bienes				Cantidad	Unidad de Medida
1	SCANNER				02	PIEZA.
2	LAP TOP				06	PIEZA
TOTAL DE PARTIDA 02						

No. de procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
----------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------	-----------------------------------

EA-913010998-N44-2014. EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	CONVOCANTE \$500.00 BANCO \$450.00	09/12/2014	10/12/2014 13.30 horas	15/12/2014 13:30 horas	17/12/2014 13:30 horas	\$24,000.00
Partida	Descripción Técnica de los Bienes.			Cantidad	Unidad de Medida	
1	CLIMA ENFRIADOR 1 TONELADA			06	PIEZA.	
2	CLIMA ENFRIADOR 2 TONELADA			17	PIEZA	
TOTAL DE PARTIDA 02						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN: BOULEVARD FELIPE ANGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01-771-71-735-33, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA No. 65500999066 DEL BANCO SANTANDER SERFIN A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN (INGRESOS PROPIOS), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES DE CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN: BOULEVARD FELIPE ANGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURAS ECONÓMICAS.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA, SE ESPECIFICA EN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES, A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE DICIEMBRE DEL 2014.

Rúbrica.

L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 23-14

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N117-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	12 DE DICIEMBRE DE 2014	12 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS	15 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 09:00 HORAS	19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 09:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN GENERAL DEL PLANTEL EN LA SECUNDARIA TECNICA NO. 35 EN LA LOCALIDAD ZEMPOALA MUNICIPIO DE ZEMPOALA		60	24 DE DICIEMBRE DE 2014	21 DE FEBRERO DE 2015	\$ 266,316.26
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N118-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	12 DE DICIEMBRE DE 2014	12 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS	15 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS	19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 3 AULAS, DIRECCIÓN Y SANITARIOS EN LA SECUNDARIA GENERAL EN LA LOCALIDAD IXMIQUILPAN BARRIO EL PROGRESO MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN		60	24 DE DICIEMBRE DE 2014	21 DE FEBRERO DE 2015	19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913041994-N119-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco: \$ 360.00	12 DE DICIEMBRE DE 2014	12 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS	15 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 11:00 HORAS	19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 11:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN GENERAL DEL PLANTEL EN LA TELESECUNDARIA 123 EN LA LOCALIDAD LA LAGUNILLA MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO		60	24 DE DICIEMBRE DE 2014	21 DE FEBRERO DE 2015	19 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 11:00 HORAS

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO. de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER Sucursal 7694, a nombre de INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendran que decargar en Compranet, e intercambiar recibo por el generado por la convocante.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 08 de Diciembre de 2014

RUBRICA

Ing. Héctor Paz Henkel Castañeda

Director General y Presidente del Comité de Obras

Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Múltiple No. 024-14

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE 7 AULAS DIDÁCTICAS Y EQUIPAMIENTO PARCIAL DEL TALLER DE ENFERMERÍA EN EL CECYTEH SANTIAGO DE ANAYA Y DEL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE COMPUTACIÓN ÓPTICA, LABORATORIO DE CONTROL, LABORATORIO DE ENERGÍAS RENOVABLES, LABORATORIO DE ROBÓTICA Y LICENCIAMIENTO DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE RESERVA Y FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES NIVEL SUPERIOR 2010 RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Convocatoria	Fecha inicio para adquirir información	Fecha término para adquirir información	Fecha inicio de las actividades	Fecha término de las actividades	Monto requerido
EA-913041994-N128-2014	Convocante \$ 1000.00 Banco \$ 900.00	09/12/2014	10/12/2014 09:00 horas	12/12/2014 09:00 horas	16/10/2014 15:00 horas	\$ 550,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ITPJACSIIIE08	Sistema de Evaluación Automática	7	Sistema
2	FAMSUP12EQES37	Computadoras de escritorio	27	pza.
3	ITPJACSIIIE09	Video Proyector con soporte	7	pza
4	ITPJACTER06	Pizarra Interactiva	7	pza
5	MB10600043	Sillas De Paleta	280	pza

La Presente Licitación está integrada de 72 Partidas en total

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Convocatoria	Fecha inicio para adquirir información	Fecha término para adquirir información	Fecha inicio de las actividades	Fecha término de las actividades	Monto requerido
EA-913041994-N129-2014 (SEGUNDA VEZ)	Convocante \$ 1000.00 Banco \$ 900.00	09/12/2014	10/12/2014 10:00 horas	12/12/2014 10:00 horas	16/10/2014 16:00 horas	\$ 350,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	FAMSUP10LAENERE01	FUENTE PROGRAMABLE TRIFÁSICA DE 6000 VA	1	PAQUETE
2	FAMSUP10SYD01	LICENCIA NEGOCIOS 4 SIMULADORES	1	PAQUETE
3	FAMSUP10LABCO01	CARGA ELECTRÓNICA PROGRAMABLE	1	PAQUETE
4	FAMSUP10ROB01	KIT ROBOT BIOLOID GP	5	PAQUETE
5	FAMSUP10LAOPV05	CONTROLADOR UNIVERSAL	1	PZA

La Presente Licitación está integrada de 19 Partidas en total

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en la ficha técnica de las bases de cada licitación.
- II. Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet en compranet 5.0: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080., Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 119, con el siguiente horario de la 9:00 a 16:00 horas, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja, en banco mediante depósito a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a cada Licitación.

- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: sala de Juntas del INHIFE, Av. Juárez, Número 1500, Colonia Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica
- VI. Lugar de entrega: se especifica en las bases de cada licitación.
- VII. Plazo de entrega: veinte días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente
- VIII. El pago se realizará: 30% de anticipo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del contrato y el 70% será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente.
- IX. El idioma en el que se presentaran las propuestas será: Español.
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE DICIEMBRE DE 2014

L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
RUBRICA.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria Pública: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENOAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y OTRAS CORRELATIVAS, POR CONDUCTO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPESA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL EJERCICIO 2014, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-011L5X998-N2-2014	Convocante \$800.00 Banco \$720.00	9/12/2014	10/12/2014 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/12/2014 9:00 horas	12/12/2014 10:00 horas	\$294,000.00

Concepto	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	VALES DE DESPESA POR FAJILLAS, CUYAS DENOMINACIONES Y CANTIDADES SERÁN LAS SIGUIENTES: 85 VALES DE \$100.00, 40 VALES DE \$50.00 HACIENDO UN TOTAL DE 125 VALES POR FAJILLA CON COBERTURA DENTRO Y FUERA DEL ESTADO EN TODAS LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO, TIENDAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, TIENDAS DEPARTAMENTALES DE PRESTIGIO Y FARMACIAS.	FAJILLAS	140

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE CONVOCA LICITACIÓN

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN PARA CONSULTA Y VENTA EN: CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN NÚMERO LOTE 17 - S/N, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7186168, DEL 8 DE DICIEMBRE AL 9 DE DICIEMBRE DEL 2014, CON EL SIGUIENTE HORARIO: 08:30 A 16:30 HRS. HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O EN BANCO CON DEPÓSITO A LA CUENTA 0219485131 BANORTE, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONENTE CORRESPONDIENTE AL BIEN RESPECTIVO DE CONVOCA LICITACIÓN

IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN: CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN NÚMERO LOTE 17 - S/N, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO

V.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TÉCNICA(S) Y ECONÓMICA(S) SE EFECTUARÁ EN SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, NÚMERO LOTE 17 - S/N, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, HRS.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE LA APERTURA ECONÓMICA

VII.- EL(LOS) IDIOMA(S) EN QUE DEBERÁ(N) PRESENTAR (SE) LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): ESPAÑOL

VIII.- LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERÁ(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICIÓN(ES) SERÁ(N): PESO MEXICANO

IX.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

X.- LUGAR DE ENTREGA SEGÚN BASES

XI.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA SEGÚN BASES

XII.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES

XIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENOAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2014.

C.P.C ELEAZAR MELO VALDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION RECURSOS DEL CONALEP
RUBRICA

BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE **SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE CUADERNILLOS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS 2014**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913067976-N9-2014	CONVOCATE \$1,000.00 BANCO \$900.00	9 DE DICIEMBRE DE 2014	10 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HRS.	NO HAY	12 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HRS.	12 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 14:00HRS.	\$120,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE 33,818 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO) CUADERNILLOS, CON INTERIORES EN PAPEL BOND DE 36KG, TAMAÑO CARTA; PORTADA Y CONTRAPORTADA EN CARTULINA SULFATADA DE 10 PUNTOS, IMPRESIÓN A UNA TINTA (color negro) Y TERMINADO ENGOMADO (técnica Hotmelt)	1	SERVICIO

BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES (PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: www.compranet.gob.mx, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: CALLE EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA. PARA LA LICITACIÓN No. EA-913067976-N9-2014 EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 0154924940 DE BBVA BANCOMER SUCURSAL S/N A NOMBRE DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE HDALGO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE. NOTA: CUANDO EL PAGO DE LAS BASES SEA MEDIANTE BANCO, ÉSTAS SE TENDRÁN QUE DESCARGAR EN COMPRANET.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO RESPECTIVOS A LA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, SITA EN CALLE EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL LUGAR DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIO: AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 131 ESQ. AV. ALTA TENSIÓN COL. SANTA JULIA PACHUCA, HGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIO: SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO Y A SATISFACCIÓN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SAN JUAN TILCUAUTLA HGO., A 8 DE DICIEMBRE DEL 2014.

RÚBRICA.
LIC. NELVIA TEMPLOS IBARRA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO

Convocatoria Pública: 001/2014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visto a Inscripciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MCI/FAISM/LP/001/14	\$1,000.00	09/DICIEMBRE/2014	10/DICIEMBRE/2014 9:00 HRS	NO HABRÁ	12/DICIEMBRE/2014 9:00 HRS	12/DICIEMBRE/2014 10:00 HRS	\$40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	8.75	TON
2	IMPERMEABILIZACION ACABADO TERRACOTA APARENTE CON GRAVILLA	90.00	M2
3	LOSETA DE 33X33 CM	65.00	M2
4	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No 3 (3/8")	611.586	KG
5	LUMINARIA FLUORESCENTE DE SOBREPONER	8.00	PZA
SIENDO UN TOTAL DE 23 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN: PALACIO MUNICIPAL, S/N COL. CENTRO EN CHILCUAUTLA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 AM A LAS 15:00 PM HRS. LOS DÍAS 8 Y 9 DE DICIEMBRE DE 2014. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN, EL CUAL DEBERÁN PRESENTAR EL DÍA DE LA COMPRA DE BASES.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL SITIO DE LAS OBRAS SEGÚN ANEXO "A"

VIII.- PLAZO DE ENTREGA CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS OCHO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CHILCUAUTLA, HGO., A 08 DE DICIEMBRE DEL 2014.

LIC. KARINA GARCÍA BARRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA

MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-019-013 de fecha 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813019949-N4-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	12 DIC 2014	12/DIC/2014 09:00 HRS	15/DIC/2014 11:00 HRS	19/DIC/2014 09:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO COL. ALAMOS DONTZHI EN LA LOCALIDAD DEL DONTZHI	20 DIAS NATURALES	22/DIC/2014	10/ENE/2015	250,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse en efectivo a favor de LA TESORERÍA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable). En banco mediante depósito a la cuenta No. 0194896831 de Bancomer Sucursal No. 7694 A Nombre de: Municipio de Chilcuautla; Nota cuando el pago de las bases sea mediante banco, estos tendrán que descargar en compranet

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: DRENAJE O URBANIZACION.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: OFICINA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

CHILCUAUTLA, HGO., a 08 de DICIEMBRE de 2014.

C. SILVANO RAMOS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, SOFTWARE Y HARDWARE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL OFICIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO No. SPDRYM-V-FAISM/DI-2014-027-007 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2014 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional*

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMH/ADQ-2014-01	\$ 1,000.00	10 de Diciembre de 2014	11 de Diciembre de 2014 a las 10:00 hrs.	No Habrá	16 de Diciembre de 2014 a las 10:00 hrs.	16 de Diciembre de 2014 a las 12:00 hrs.	\$ 120,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	✓ ARCHIVERO DE 4 GAVETAS PROFESIONAL	11	PZA
2	✓ ESCRITORIO	11	PZA
3	✓ PROGRAMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	1	PAQUETE
4	✓ COMPUTADORA 115 P001LA PROCESADOR A10-5745 M QC MEMORIA RAM 12 GB, DISCO DURO 1TB, PANTALLA 15.6 PULG. LED HD/WIFI/LAN DVD	12	EQUIPO
5	✓ SUPERMULTI/WEB CAM/BLUETOOTH PUERTOS (2) USB 3.0/HDMI/USB 2.0 WINDOWS 8 (2) ALTA VOZ BEATS AUDIO, 1 AÑO DE GARANTIA IMPRESORA	10	PZA
TOTAL 8 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUEHUETLA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 12:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, HUEHUETLA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEHUETLA, HGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEHUETLA, HIDALGO A 08 DE DICIEMBRE DEL 2014

C. EFRAÍN GARCIA GARCIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RUBRICA

**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
CONVOCATORIA MULTIPLE
LICITACIÓN PÚBLICA**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2013-6028-01014** de fecha **29 de AGOSTO del 2014**, **SPDRYM-V-FAISM- /GI-2014-028-021** de fecha **04 de Noviembre del 2014** y **SPDRYM-V-FAISM /GI-2014-028-025** de fecha **20 de Noviembre del 2014**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813028986-N83-2014	convocante \$300.00 Banco\$270.00	12/12/2014	12/12/2014 10:00 Hrs.	15/12/2014 10:00 Hrs.	19/12/2014 10:00 Hrs.
EO-813028986-N84-2014	convocante \$300.00 Banco\$270.00	12/12/2014	12/12/2014 12:00 Hrs.	15/12/2014 12:00 Hrs.	19/12/2014 12:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE ANEXO EN EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO, HUEJUTLA DE REYES		100 DÍAS NATURALES	20-DICIEMBRE-2014	29/MARZO/2015	\$ 305,000.00
CONSTRUCCION DE ESISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE XUCHITL		100 DÍAS NATURALES	20-DICIEMBRE-2014	29/MARZO/2015	\$ 490,000.00

I. Venta de Bases

- * para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. a 14:00 hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, o en Banco mediante depósito a la cuenta **N° 0860149862** de sucursal **2486 Banorte**, a nombre de **Municipio de Huejutla de Reyes.**
nota: cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de **compranet.** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **cada licitación**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.
Huejutla de Reyes, Hidalgo a 8 de Diciembre del 2014.

**ATENTAMENTE:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

**C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
RUBRICA**

H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO.

Convocatoria Pública: PMT/ADQ/LP-001/FAISM2014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y SERVICIO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 FONDO II FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2014, AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE LOS OFICIOS SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-059-003 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2014 Y SPDRYM-V-FAISM/DI-2014-059-009 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
PMT/ADQ/LP-001/FAISM2014	\$ 1,000.00	09 de diciembre de 2014	10 de diciembre de 2014 12:00 hrs.	No aplica	12 de diciembre de 2014 12:00 hrs	12 de diciembre de 2014 14:00 hrs	\$550,000.00

Partida o Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ESTACION TOTAL ELECTRONICA PRECISION 5 SEG. RESOLUCION DE PANTALLA. UN SEGUNDO, AUMENTOS. 30X, ALCANCE CON UN PRISMA. 5,000 MTS., ALCANCE SIN PRISMA 500 MTS. MEMORIA 10,000 PUNTOS	01	PZA
02	ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE (LIE) PARA MANEJO VALORES CATASTRALES Y COMERCIALES; CON ACOISIONES PARA MANEJO DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	02	SERVICIO
03	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR INTEL CRE I5-4440 hasta 3.3 GHz. MEMORIA RAM DE 8 GB (EXPANSIÓN A 16 GB) DISCO DURO DE 1 TB, 7200 RPM SERIAL ATA; UNIDAD ÓPTICA DVD RW. REO LAN INALÁMBRICA. SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8.1. MOUSE TECLADO Y MONITOR DE 18.5"	02	PZA
04	GPS PRECONFIGURADO PARA MEXICO. EXCELENTE AUTONOMIA DE HASTA 20 HORAS O MAS DE USO CONTINUO. PRECISION DE HASTA +/- 50 CM. MEMORIA INTERNA DE 2,000 PUNTOS, CABLE USB PARA BAJAR DATOS A LA COMPUTADORA Y SEGUIR USANDO TODA LA CAPACIDAD DE MEMORIA NUEVAMENTE	01	PZA
05	PAQUETE DE OPUS 2014	01	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO TECOZAUTLA HGO. HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O DEPOSITO EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIO, RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE TECOZAUTLA UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION No. 1 COL. CENTRO TECOZAUTLA HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 22 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TECOZAUTLA, HGO. A 08 DE DICIEMBRE DEL 2014.

RÚBRICA

L.A. JOSE ANTONIO MAGOS MERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo, Regional y Metropolitano del Gobierno del Estado de Hidalgo mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-059-010 de fecha 27 de Octubre de 2014; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar y de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813059940-N2-2014	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	12-diciembre-2014	12-diciembre-2014 10:00 hrs.	15-diciembre-2014 12:00 hrs	19-diciembre-2014 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Drenaje Sanitario en Libramiento las Rosas ubicado en Cabecera Municipal de Tecozautla, Hgo.	45 días	22-diciembre-2014	04-febrero-2015	\$ 330,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza de la Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 42440, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Tecozautla (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 4578103 de Banamex Sucursal 7005, a nombre de Municipio de Tecozautla. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: EO-813059940-N2-2014.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas de Tecozautla en Plaza de la Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 42440 Tecozautla, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas de Tecozautla en Plaza de la Constitución No. 1 Col. Centro C.P. 42440 Tecozautla, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tecozautla, Hgo. a 08 de Diciembre de 2014

ING. ADRIAN CANDELARIA BONOLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE OBRA

Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO. Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Municipal**, mediante oficios No. SFM-REPO/MT-2014-OPM-538 de fecha **05 de Noviembre del 2014** y **Convenio S/N Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Económico)- H. ayuntamiento de Tizayuca, de fecha 6 de noviembre 2014**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura
EO-813069988-N16-2014	Convocante \$ 400.00 Banco: \$360.00	12/12/2014	12/12/2014 10:00 Hrs.	15/12/2014 10:00 Hrs	19/12/2014 10:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACION DE ELECTRIFICACION DE LINEA SUBTERRANEA Y ALUMBRADO PARQUE INDUSTRIAL TIZAYUCA, TIZAYUCA, HIDALGO.		30 Días Naturales	22/12/2014	31/12/2014	\$ 1,160,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura
EO-813069988-N17-2014	Convocante \$ 400.00 Banco: \$360.00	12/12/2014	12/12/2014 12:00 Hrs.	15/12/2014 12:00 Hrs	19/12/2014 12:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION ASFALTICA DE CAMINO ACCESO EN PARQUE METROPOLITANO INDUSTRIAL DE TIZAYUCA.		30 Días Naturales	22/12/2014	31/12/2014	\$1,153,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, yv para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Av. Juárez Norte no. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo.**, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Tizayuca, Hgo. (Este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. **08613855685** de **BANORTE** Sucursal **2453**, a nombre de **Municipio de Tizayuca, Hidalgo**. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de Compra Net.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **REDES DE CONDUCCION ELECTRICA O ELECTRIFICACION Y CARRETERAS ASFALTICAS O PAVIMENTACIONES.**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano, de la Secretaría de Obras Públicas Municipal**; dirección: **Av. Juárez Norte no. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hidalgo.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano, de la Secretaría de Obras Públicas Municipal**; dirección: **Av. Juárez Norte no. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hidalgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tizayuca, Hidalgo, Diciembre 8 del 2014

C. JUAN NUÑEZ PEREA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
CONVOCATORIA MULTIPLE**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
MSF-2013-FAISM-LP-05-2014	\$ 1,000.00	09 DE DICIEMBRE DE 2014	10 DE DICIEMBRE DE 2014 11:00 HRS.	NO HABRA	12 DE DICIEMBRE DE 2014 10:00 HRS.	12 DE DICIEMBRE DE 2014 12:00 HRS.	\$ 140,000.00
MSF-2013-FAISM-LP-06-2014	\$ 1,000.00	09 DE DICIEMBRE DE 2014	10 DE DICIEMBRE DE 2014 12:00 HRS.	NO HABRA	12 DE DICIEMBRE DE 2014 11:00 HRS.	12 DE DICIEMBRE DE 2014 13:00 HRS.	\$ 88,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	*COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR PENTIUM D @ 2.8 GHZ MEMORIA RAM DE 1GB Y PANTALLA DE 19" LCD.	1.00	EQUIPO
02	*COMPUTADORA DE ESCRITDRIO PROCESADOR INTEL CORE I5-2300 @2.8 GHZ MEMORIA RAM DE 4 GB Y PANTALLA DE 21" HD.	1.00	EQUIPO
03	*COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADOR INTEL CORE I3-2120 @3.3 GHZ MEMORIA RAM DE 4 GB Y PANTALLA DE 19" HD.	2.00	EQUIPO
04	*CDMPUTADORA TDDO EN UNO PROCESADDR INTEL ATHOM CPU DS25 @ 1.8 GHZ MEMORIA RAM 2 GB DISCO DURO 500 GB Y PANTALLA DE 18.5 HD.	10.00	EQUIPO
05	*COMPUTADORA PROCESADOR AMD E-450 @1.65 GHZ CON GRAFICOS RADEON MEMORIA RAM 4 GB DISCO DURO DE 500GB PANTALLA DE 20" HD. (SIENDO UN TOTAL DE 28 PARTIDAS SEGÚN ANEXO No. 1 DE LA BASES)	3.00	EQUIPD
01	*MESA DE JUNTAS CON MEDIDAS TOTALES DE 3.60 X 1.50 FABRICADO EN MELAMINA Y CON CUBIERTA DE CRISTAL Y MINIPORT CON CABLES PARA CDNECTAR A DIVERSOS APARATOS.	1.00	PZA.
02	*MESA DE JUNTAS CON MEDIDAS DE 2.00 CON BASE METALICA EN CDLOR GRIS Y CUBIERTA EN COLOR CHDCLATE.	1.00	PZA.
03	*MESA DE CENTRO EN CRISTAL.	1.00	PZA.
04	*CONJUNTO EJECUTIVO LINEA FUTURA CON MEDIDAS TOTALES DE 2.40 DE FRENTE CON EXTENSION DE CRISTAL Y EXTENSION ETE DE CRISTAL EN CDLOR CHOCOLATE MODELO COLOR CHOCOLATE.	1.00	PZA.
05	*SILLON EJECUTIVO TAPIZADO EN PIEL COLOR NEGRO BRAZOS CROMADOS BASE CROMADO Y MECANISMO DE RODILLA. (SIENDO UN TOTAL DE 24 PARTIDAS SEGÚN ANEXO No. 1 DE LA BASES)	1.00	PZA.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS DÍAS 08 Y 09 DE DICIEMBRE DE 2014, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. Y LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVO A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 03 DÍAS HÁBILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 08 DE DICIEMBRE DEL 2014.

PROFR. EUGENIO SANCHEZ NARANJO

SECRETARIO EJECUTIVO
RUBRICA

EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2014-084-012 de fecha 18 de Noviembre de 2014; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813084918-N18-2014	Convocante: \$ 400 Banco \$ 360	10 DE DICIEMBRE DE 2014	10 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS	12 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS	15 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo ⁴ Requerido
AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA LLANO NORTE	40 DIAS NATURALES	16 DE DICIEMBRE DE 2014	24 DE ENERO DE 2015	\$ 280,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza de la Constitución Núm. 1, Col. Centro, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Zimapán, (este pago no es reembolsable)

En Banco mediante depósito a la cuenta No. 0194868862 de Bancomer Sucursal 769 Zimapán, a nombre de Municipio de Zimapán. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMAS DE AGUA POTABLE

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL A LAS 10:00 HRS. UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM. 1, COLONIA CENTRO ZIMAPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL A LAS 12:00 HRS. UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM. 1, COLONIA CENTRO ZIMAPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Zimapán, Hgo., a 08 de Diciembre de 2014

ATENTAMENTE

ING. CARLOS T. ORTIZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIMAPAN, HGO.
RUBRICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
 Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por La Coordinación de la División de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficios N° CAF/812/2014 y CAF/813/2014 de fecha 27 de Noviembre de 2014 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913014997-N4-2014	Convocante: \$400.00 Banco \$ 360.00	9-Enero-15	9-Enero-15 10:00 HRS	12-Enero-15 10:00 HRS	16-Enero-15 10:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		-Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE AULAS EN PLANTA BAJA EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (ICAP)		210 días naturales	2-Febrero-15	30-Agosto-2015	\$ 6'600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-913014997-N5-2014	Convocante: \$400.00 Banco \$ 360.00	9-Enero-15	9-Enero-15 10:00 HRS	12-Enero-15 12:00 HRS	16-Enero-15 12:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		-Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, TALLERES Y BODEGA PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA UAEH"		210 días naturales	2-Febrero-15	30-Agosto-2015	\$ 6'600,000.00

I.- Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.uah.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo., de lunes a viernes del 8 al 12 de Diciembre de 2014 y del 5 al 9 de enero de 2015 de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 12-904177 de la Sucursal Banamex a nombre de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de Compranet.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes será en: para la licitación N° EO-913014997-N4-2014, el Instituto de Ciencias Agropecuarias, Libramiento La Joya, Santiago Tulantepec, Hgo., E Hacienda Quetzalapa, Tulancingo, Hgo. Y para la licitación N° EO-913014997-N5-2014 Barrio Amaque, carretera Pachuca – Tulancingo, Mineral de la Reforma, hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: auditorio de las torres de rectoría, carr. Pachuca Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúre conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 8 de Diciembre de 2014

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
RUBRICA

INVERNADERO PROGRESO DE OBREGON, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
Balance General al 30 de Junio de 2014.

ACTIVO		PASIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	PASIVO	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL DE PASIVO	0.00
		CAPITAL	
		CAPITAL	0.00
		Capital Social	50,000.00
		Capital suscrito no pagado	-50,000.00
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL DE ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

CANTIDADES MANIFESTADAS EN MONEDA NACIONAL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

NOTA:

ESTE BALANCE GENERAL FUE PREPARADO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERAS VIGENTES, POR LO QUE LAS CANTIDADES AQUÍ PLASMADAS TIENEN UNA PRESENTACION RAZONABLE.

RUBRICA

María Elena Pérez Ángeles
 REPRESENTANTE LEGAL

RUBRICA

L.C. Yadira Vargas Barco
 CONTADOR

3 - 3

AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Segunda publicación"
OUT FIT SPORT, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que **OUT FIT SPORT, S.A. DE C.V.**, se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 24 de julio del 2014, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal a el ciudadano **OCTAVIO DÍAZ ORTIZ**.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 31 de agosto del año 2014.
- c).- Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **OUT FIT SPORT, S.A. DE C.V.**, para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

OUT FIT SPORT, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
RFC: OFS081021P84

OUT FIT SPORT, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014		OUT FIT SPORT, S.A. DE C.V. ESTADO DE RESULTANDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2014	
ACTIVOS		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	173,317	ACREEDORES DIVERSOS	95,911
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	173,317	TOTAL DE PASIVO	95,911
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
EPO DE COMPUTO	1,722	CAPITAL SOCIAL	50,000
DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO	1,722	UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	
TOTAL DE ACTIVO FIJO		PERDIDA DEL EJERCICIO	502
ACTIVO DIFERIDO		SUMA DE PASIVO + CAPITAL	178,664
DEPOSITOS EN GARANTIA	5,347		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	5,347		
TOTAL DE ACTIVO	178,664		

RUBRICA

OUT FIT SPORT S.A. DE C.V.
L.A.E OCTAVIO DÍAZ ORTÍZ

AVISO NOTARIAL

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CATORCE
PACHUCA, HIDALGO.**

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaria Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del **Código de Procedimientos Civiles** del Estado de Hidalgo:

Que por escritura pública numero **20,110 veinte mil ciento diez**, asentado en el volumen **1003 mil tres**, con fecha **27 veintisiete de noviembre del 2014 dos mil catorce**, se hizo constar: El **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL**, el **RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SEVERIANO MICHEL PRECIADO**, que otorga la señora **GUADALUPE ALFARO ACUÑA**, (quien también acostumbra usar los nombres de **MARIA GUADALUPE ALFARO ACUÑA DE MICHEL** y **MARIA GUADALUPE ALFARO DE MICHEL**), en su carácter de única y universal heredera, manifestando que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

Pachuca, Hidalgo; 27 de Noviembre del 2014.

ATENTAMENTE

2 - 2

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
NOTARIO ADSCRITO A LA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CATORCE
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
Rubrica.**

LIC. SERGIO BARRAGAN MEJIA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE
DOM: ANGELA BARRIENTOS 101-A,
INTERIOR 1, COL. CENTRO
PACHUCA, HIDALGO.

PACHUCA, HGO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

AVISO

EL CIUDADANO LICENCIADO **SERGIO BARRAGAN MEJIA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO **DOCE** Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, **HAGO SABER**: QUE ANTE MI COMPARECIERON **LOS HEREDEROS TESTAMENTARIOS SEÑORES PAQUITA ROCIO ABAID HOYO Y COMO SU LEGATARIO JOSE ERNESTO BOLIO ABAID**, A BIENES DE EL SEÑOR **JUAN ERNESTO BOLIO BALTIERRA**, PARA HACER CONSTAR QUE **ACEPTAN LA HERENCIA**, SE RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y QUE EL **ALBACEA SEÑORA PAQUITA ROCIO ABAID HOYO**, VA A PROCEDER A FORMAR INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

2 - 2

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO BARRAGAN MEJIA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE
PACHUCA, HIDALGO.
RUBRICA.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **8748**, de fecha 28 de octubre del año 2014, el señor **EDUARDO BADILLO CABALLERO**, acepta la herencia y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a su favor, a bienes del señor **ANASTACIO ROJO BRITO**, comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo; a 28 de octubre de 2014.

EL C. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Rúbrica.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **8766**, de fecha 4 de noviembre del año 2014, la señora **MARÍA GUADALUPE SALAS MEDINA** también conocida como **MA. GUADALUPE SALAS MEDINA**, acepta la herencia y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a su favor, a bienes del señor **ALEJO CRUZ MEJÍA**, comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo; a 4 de noviembre de 2014.

EL C. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Rúbrica.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULADE ALLENDE, HIDALGO
AVISO NOTARIAL

Licenciado **VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ**, Notario Público número 7, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, HAGO SABER:

Que en escritura pública número **6,805**, de fecha 15 de agosto de 2012, el señor **JOSÉ AUGUSTO RAMÍREZ CASTAÑEDA**, aceptó el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios instituidos a favor de **NORMA ANGÉLICA, JOSÉ AUGUSTO, DALIA ALEJANDRA Y JUAN CARLOS**, todos de apellidos **RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, a bienes de la señora **DALIA RODRÍGUEZ OLMOS**; comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 26 de noviembre de 2014.

EL C. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 7

LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Rúbrica.

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL 2008, SE HACE LA PRESENTE FE DE ERRATAS AL EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PUBLICADO EL 1° DE DICIEMBRE DE 2014, TOMO CXLVII, PÁGINA 73.

Dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013

En el Juicio Ordinario Civil...

I.- ...

II.-...

Así lo acordó y firmó...

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A SEPTIEMBRE DE 2014.- LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados ...

Debe decir:

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013

En el Juicio Ordinario Civil...

I.- ...

II.-...

Así lo acordó y firmó...

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A SEPTIEMBRE DE 2014.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados ...

Pachuca de Soto, Hgo., 05 de Diciembre de 2014.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55, PACHUCA DE SOTO, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 340/2014-55
POBLADO: SAN JERÓNIMO
MUNICIPIO: EL ARENAL
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de CAYETANO ALVARADO ACOSTA, CAYETANO ALVARADO PÉREZ y/o CAYETANO ALVARADO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que FRANCISCO ALVARADO ACOSTA, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de las parcelas 19 y 20, prevista en la fracción VI y XIV del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **TRECE HORAS, DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico «El Sol de Hidalgo», en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de El Arenal, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a catorce de octubre de dos mil catorce.-----

2 - 2

LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ.-
SECRETARIA DE ACUERDOS.-"RÚBRICA".

Derechos Enterados. 25-11-2014

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE
HIDALGO

E D I C T O

EXPEDIENTE: 414/2014-55
POBLADO: NAXTHEY
MUNICIPIO: ALFAJAYUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de ROBERTO OCAMPO TORRES, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que JACINTO TORRES HERRERA, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de derechos sobre las parcelas 034, 106, 410, 668 y 752 prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.-----

2 - 2

LIC. LUCILA ANA MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ.-
SECRETARIA DE ACUERDOS.-"RÚBRICA"

Derechos Enterados. 25-11-2014

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55, PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 513/2014-55
POBLADO: CAXUXI
MUNICIPIO: SAN SALVADOR
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de CIRIACO LÓPEZ LÓPEZ, se hace de su conocimiento que PRIMITIVO TOLENTINO LÓPEZ, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de las parcelas 88 Z-1 P1/4, 135 Z-1 P1/4, 630 Z-4 P4/4 y 782 Z-5 P4/4 prevista en la fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **13:00 TRECE HORAS DEL 16 DIECISEIS DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIÁ BAUTISTA HERNÁNDEZ.- "Rúbricas".

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1199/2011

Dentro del expediente número 1199/2011, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CLARA BAUTISTA CORTÉS, en contra de ARTURO ROMERO HERNÁNDEZ, se dictó el presente Acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, 01 primero de octubre del año dos mil catorce.

Por presentada CLARA BAUTISTA CORTÉS, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, 558 y 586 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 15 quince de enero del año dos mil quince.

II.- Como lo pide la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble conocido como Lote 9, ubicado en la calle Ignacio Ma-

nuel Altamirano, colonia Javier Rojo Gómez, de esta ciudad, inscrito bajo el número 92 noventa y dos, Libro I Uno, Sección I, de fecha 22 veintidós de abril del año 2005 dos mil cinco, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$272,000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre diario, El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fe.

3 - 3

EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 412/2014**

En el Juicio Ordinario Civil prescripción positiva (usucapión) promovido por RUBÉN RAMÍREZ CORDERO, en contra de NEPOMUCENO RAMÍREZ MARTÍNEZ, expediente número 412/2014, se dictó un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 15 quince de julio del 2014, así como auto de fecha 26 de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Por presentado RUBÉN RAMÍREZ CORDERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

Se tiene al ocursoante haciendo las manifestaciones que deja asentadas....

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que la contestación de los oficios girados al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Instituto Nacional Electoral y Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, Coordinación de Investigación, se desprende que en esas Dependencias no se encontró registrado el domicilio del demandado NEPOMUCENO RAMÍREZ MARTÍNEZ, en consecuencia emplácese y córrase traslado al demandado haciéndole saber de las prestaciones que se reclaman son: A) La declaración judicial, en el sentido que ha operado a favor del C. RUBÉN RAMÍREZ CORDERO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) y que por ende ha adquirido la propiedad en términos de Ley, del predio ubicado en el bien conocido, del Poblado de Héroes de Carranza, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, actualmente ubicado en calle Agrarismo, número nueve, del Poblado de Héroes de Carranza, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el cual mide y linda: Al Norte: 15.50 metros y colinda con J. GUADALUPE PÉREZ, actualmente colinda con ISAÍAS MORENO CRUZ; Al Sur: 15.50 metros y colinda con SALOMÓN NIETO, actualmente colinda con MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ; Al Oriente: 13.50 metros y colinda con calle sin nombre; Al Poniente: 13.50 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente colinda con CALLE AGRARISMO, con una superficie aproximada de 209.25 Mts.² (doscientos nueve metros con veinticinco centímetros cuadrados); por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo regional, haciéndole saber que RUBÉN RAMÍREZ CORDERO entabló demanda de Juicio Ordinario Civil y reclamando las prestaciones ya citadas, por lo que se le concede un plazo de 40 días el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca al local del Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer sus excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibido que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el C. LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LILIAN ROCÍO LUGO MARTÍNEZ, que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., 09 de octubre de 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUGO ROA HUGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 605/2013**

En el expediente número 605/2013, Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. IRMA VIRGINIA RESENDIZ BOLAÑOS, en contra de ERNESTO ZARAZUA LÓPEZ Y MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ DE ZARAZUA, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada IRMA VIRGINIA RESENDIZ BOLAÑOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias, se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre de MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ DE ZARAZUA, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" edición regional, haciéndole saber a la demandada MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ DE ZARAZUA, que debe de presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá como presuntamente confesa de los hechos de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADO ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Huichapan, Estado de Hgo., junio de 2014.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2014

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 342/2011

VISTO los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSAFATH MENDOZA ARCOS, en contra de JAVIER MUÑOZ ZAPATA Y MARÍA LUCÍA MUGICA ALARCÓN, expediente número 342/2011, obra un auto que a la letra dice:

VISTOS los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSAFATH MENDOZA ARCOS en su carácter de Endosatario en Procuración, en contra de JAVIER MUÑOZ ZAPATA en su carácter de deudor principal y de MARÍA LUCÍA MUGICA ALARCÓN, en su carácter de aval, expediente número 0342/2011 y: **R E S U L T A N D O.- ÚNICO.- CONSIDERACIONES.- I.- II.- III.- IV.- V.- R E S U E L V E:**

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Procede la Vía Ejecutiva Mercantil intentada.

TERCERO.- La parte actora, probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada, no se exceptuó.

CUARTO.- Por las consideraciones expuestas, se condena a la parte demandada JAVIER MUÑOZ ZAPATA en su carácter de deudor principal, y de MARÍA LUCÍA MUGICA ALARCÓN, en su carácter de aval, a pagar a la parte actora dentro del término de 5 cinco días que se contarán a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como el pago de intereses moratorios pactados en razón del 8% ocho por ciento mensual más las costas del juicio, que se liquidarán en ejecución de sentencia, de no efectuarse el pago de los términos ordenados se hará trance y remate de los bienes embargados y con su producto páguese a la parte actora.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutive de la presente resolución por edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo de la región.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer pública las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" por lo que una vez que la presente sentencia haya causado ejecutoria deberá hacer pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen los datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S í definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial que actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA DEL RASARIO OLGUÍN OMAÑA que autoriza y da fe.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 28 veintiocho de octubre de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 407/2014

SE NOTIFICA A: NEPOMUCENO RAMÍREZ MARTÍNEZ, A DONDE SE ENCUENTRE JUICIO: ORDINARIO CIVIL PROMOVENTE: RUBÉN RAMÍREZ CORDERO EXPEDIENTE: 407/2014

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por RUBÉN RAMÍREZ CORDERO, dentro del expediente 407/2014, el ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a 10 diez de septiembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado RUBÉN RAMÍREZ CORDERO, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las circunstancias de los oficios girados por esta Autoridad a las Dependencias correspondientes, procédase a publicar los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y local en El Sol de Hidalgo, a efecto de emplazar al demandado NEPOMUCENO RAMÍREZ MARTÍNEZ, la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días dé contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, apercibido que de no hacerlo se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado y para el caso de que no conteste la misma se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en esta Secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.... DOY FE.

3 - 3

TULA DE ALLENDE, HGO., 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 342/2011

V I S T O los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSAFATH MENDOZA ARCOS, en contra de JAVIER MUÑOZ ZAPATA Y MARÍA LUCÍA MUGICA ALARCÓN, expediente número 342/2011, obra un auto que a la letra dice:

V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSAFATH MENDOZA ARCOS en su carácter de Endosatario en Procuración, en contra de JAVIER MUÑOZ ZAPATA en su carácter de deudor principal, y de MARÍA LUCÍA MUGICA ALARCÓN, en su carácter de aval, expediente número 0342/2011 y: R E S U L T A N D O.- ÚNICO.- C O N S I D E R A C I O N E S.- I.- II.- III.- IV.- V.- R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Procede la Vía Ejecutiva Mercantil intentada.

TERCERO.- La parte actora, probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada, no se excepcionó.

CUARTO.- Por las consideraciones expuestas, se condena a la parte demandada JAVIER MUÑOZ ZAPATA en su carácter de deudor principal, y de MARÍA LUCÍA MUGICA ALARCÓN, en su carácter de aval, a pagar a la parte actora dentro del término de 5 cinco días que se contarán a partir de cause ejecutoria la presente sentencia la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, así como el pago de intereses moratorios pactados en razón del 8% ocho por ciento mensual más las costas del juicio, que se liquidarán en ejecución de sentencia, de no efectuarse el pago de los términos ordenados se hará trance y remate de los bienes embargados y con su producto páguese a la parte actora.

QUINTO.- Publíquese los puntos resolutivos de la presente resolución por edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo de la región.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer pública las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales" por lo que una vez que la presente sentencia haya causado ejecutoria deberá hacer pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen los datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial que actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.

3-3

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 28 veintiocho de octubre de 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 428/2012

En el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO AGEL RODRÍGUEZ ROSALES, en contra de FELICIANO GARCÍA ELIZALDE DE EXPEDIENTE NÚMERO 428/2012, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 05 cinco de noviembre del año 2014 dos mil catorce. SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones a que hace referencia en el escrito de cuenta.

II.- Como se solicita se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento en virtud de la sociedad conyugal derivada del matrimonio con ANA MARÍA PÉREZ FLORES del bien inmueble embargado y descrito en autos, consistente en un solar urbano identificado como Lote 15 quince, Manzana 13 trece, de la zona 5 cinco, en el Poblado de Cerro Colorado, Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$448,897.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), valor estimado de la media aritmética de los avalúos emitidos en autos.

IV.- Se convoca postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de diciembre del año en curso, a quienes se les hace del conocimiento que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito autorizado por la Ley, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor que sirve como base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo que establece el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Hidalgo.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, debiéndose fijar en los sitios público de costumbre (puertas del Juzgado, y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio" en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- En el domicilio señalado en el escrito de fecha 28 veintiocho de marzo del año en curso, visible a foja 153 ciento cincuenta y tres de autos, notifíquese el presente proveído a ANA MARÍA PÉREZ FLORES, en su calidad de cónyuge de la parte demandada FELICIANO GARCÍA ELIZALDE, a efecto de hacerle saber el día y hora en que tendrá verificativo las Primera Almoneda de Remate para que si a sus interese conviene intervengan en la subasta del bien embargado ello en atención al derecho de tanto correspondiente.

VII.- Como se solicita quedan a disposición de la ocurriente en el área de Actuaría de este Juzgado los edictos ordenados en el punto V quinto de este proveído.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

3-3

Atotonilco El Grande, Hgo., 05 cinco de noviembre del 2014.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 480/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OSCAR CRUZ VITE, EN CONTRA DE ADRIAN PÉREZ ISLAS Y PÁNFILO GUZMÁN GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 480/2014, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de octubre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado OSCAR CRUZ VITE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47,55, 121, 127, 409 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, se ordena emplazar a la codemandada PÁNFILO GUZMÁN GUTIÉRREZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo dentro de igual término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula o lista, según sea el caso. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma la Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ, EN CONTRA DE GUADALUPE LÓPEZ DE GARCÍA O GUADALUPE LÓPEZ GARCÍA Y EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 1580/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 13 TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

I.- Como se solicita por la promovente y toda vez que de autos se advierte que el único domicilio encontrado para emplazar a GUADALUPE LÓPEZ DE GARCÍA, también conocida como GUADALUPE LÓPEZ GARGÍA, fue impreciso por no existir la calle señalada en el domicilio proporcionado, en consecuencia y de acuerdo al Artículo 121 de la Legislación Adjetiva Civil procédase a EMPLAZARLA por medio de EDICTOS a la parte demandada, por lo que deberán de publicarse estos 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, concediéndose a la parte demandada un término legal de 40 días que empezarán a contar a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que dé contestación a la demanda instaurada en

su contra haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, quedando en esta Tercera Secretaría de Acuerdos a su disposición las copias de traslado correspondientes, apercibiéndolo que de no hacerlo así se le declarará confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio ante esta Autoridad, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARREIRA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA DÁMARIS JADETH LÓPEZ REYES que autoriza y da fe.

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A SEPTIEMBRE DE 2014.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 920/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCETUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA FRANCISCO ALVARADO MUÑOZ Y ALEJANDRINA TÉLLEZ FLORES, EXPEDIENTE NÚMERO 920/2011, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de mayo del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 121, 127, 409 y 457 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, de las cuales se desprende la imposibilidad de localizar domicilio cierto de la parte demandada, se ordena emplazar a los CC. FRANCISCO ALVARADO MUÑOZ Y ALEJANDRINA TÉLLEZ FLORES, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma deje de contestar; así mismo se les requiere para que dentro de igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo serán notificados por medio de lista o cédula según sea el caso.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma la Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 2014.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 411/2013

ANA BERTHA GASPAR MUÑOZ, JAVIER GASPAR MUÑOZ, AMALIA GONZÁLEZ TREJO, RAÚL MUÑOZ MONROY Y CASIMIRO GONZÁLEZ GASPAR.
DONDE SE ENCUENTREN
PRESENTES:

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO GASPAR MUÑOZ, en contra de ANA BERTHA GASPAR MUÑOZ, JAVIER GASPAR MUÑOZ, AMALIA GONZÁLEZ TREJO, RAÚL MUÑOZ MONROY Y CASIMIRO GONZÁLEZ GASPAR, expediente número 411/2013, obra un auto que en lo conducente dice:

Por presentado FERNANDO GASPAR MUÑOZ, en su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 128, 129, 254 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se advierte que una vez que se solicitaron a las diferentes dependencias registro alguno del domicilio de la demandada ANA BERTHA GASPAR MUÑOZ, JAVIER GASPAR MUÑOZ, AMALIA GONZÁLEZ TREJO, RAÚL MUÑOZ MONROY Y CASIMIRO GONZÁLEZ GASPAR, habiéndose localizado únicamente como domicilio proporcionado por el Vocal del Ejecutivo del 02 Distrito Electoral Federal de la Junta Distrital Ejecutiva, Instituto Nacional Electoral Estado de Hidalgo, el de ANA BERTHA, Tepalcatlalpan, C.P. 16200, Municipio Xochimilco, Distrito Federal, domicilio este en el cual se procedió en su búsqueda por parte de la Actuario del Juzgado Exhortado Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, México, quien en su razón de fecha 12 doce de febrero del año en curso, se advierte que dicha persona no vive en este domicilio, por lo tanto, sin que se localizara domicilio de estos y a desconocerse el domicilio de los demandados anteriormente citados, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, edición regional, hágase saber a la parte demandada ANA BERTHA GASPAR MUÑOZ, JAVIER GASPAR MUÑOZ, AMALIA GONZÁLEZ TREJO, RAÚL MUÑOZ MONROY Y CASIMIRO GONZÁLEZ GASPAR, que el C. FERNANDO GASPAR MUÑOZ, promovió Juicio Ordinario Civil, en su contra, así como en contra de CIRILO GONZÁLEZ ALVARADO, EXPEDIENTE NÚMERO 411/2013, del índice de este Juzgado y que cuenta con un término de 60 SESENTA DÍAS HÁBILES, después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que den contestación a la demanda entablada en su contra por el actor de referencia, haciendo valer las excepciones y defensas que tuvieren para ello, así como para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición y para tal efecto las copias simples de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría de este Juzgado para que se intruya de los mismos.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado ALEJANDRO GRANADOS ÁNGELES que autentica y da fe.

Ixmiquilpan, Hgo., a 11 once de noviembre de 2014.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 539/2014

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SEVERIANO ISLAS BAÑOS Y MARGARITA ORTIZ SAMPERIO, EN CONTRA DE GEORGINA ISLAS DE AMADOR, EXPEDIENTE NÚMERO 539/2014, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicitan los ocursoantes y toda vez que de los oficios ordenados dentro del presente juicio se hace constar que se desconoce el domicilio de la parte demandada GEORGINA ISLAS DE AMADOR, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GEORGINA ISLAS DE AMADOR, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en y en el periódico de circulación local denominado Milenio, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a sus disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

3 - 2

PACHUCA, HGO., OCTUBRE 2014.-LA C. ACTUARIO DE EXPEDIENTE NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-11-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 928/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus Apoderados Legales, en contra de LORENA FLORES DELGADILLO, expediente número 928/2011, LA C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 veintiuno de febrero del 2014 dos mil catorce.

V I S T O S, los presentes autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus Apoderados Legales, en contra de LORENA FLORES DELGADILLO, expediente número 928/2011.... etc. Así mismo se condena a LORENA FLORES DELGADILLO, al pago de costas del presente juicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 44, 45, 78 a 85, 90, 154 fracción III, 457,461, 471 del Código de Procedimientos Civiles, 68 de la Ley de Instituciones de Crédito; 65 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es de resolverse y se **R E S U E L V E**:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La parte actora RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada LORENA FLORES DELGADILLO, se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazada a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a la parte demandada, LORENA FLORES DELGADILLO, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus Apoderados Legales, la cantidad de 205 (DOSCIENTOS CINCO), veces el salario mínimo mensual, por concepto de suerte principal; capital crédito importe dispuesto y no pagado del crédito original otorgado en el contrato base de la acción; así mismo el pago de intereses ordinarios pactados a razón del 4% (cuatro por ciento), anual, y al pago de intereses moratorios en razón del 9% (nueve por ciento), anual; mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor las prestaciones reclamadas y a las que ha sido condenada.

QUINTO.- Así mismo se condena a LORENA FLORES DELGADILLO, al pago de costas del juicio.

SEXTO.- Notifíquese a la demandada LORENA FLORES DELGADILLO, por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

SÉPTIMO- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firma LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de abril del año 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1021/2011**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOC-TEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SABINO FLORES CARMONA y JUANA LUGO VARGAS, expediente número 1021/2011, se dictó un acuerdo de fecha 18 dieciocho de febrero de 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos:

En consideración a las manifestaciones realizadas por el cursante en su escrito de cuenta, notifíquese la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2013 dos mil trece, por medio de edictos, publicándose para ello los correspondientes edictos por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, insertando en los mismos los puntos resolutive de dicha resolución.

Agréguese a los autos los edictos que adjunta el promovente en su escrito de cuenta.

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus Apoderados Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOC-TEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados SABINO FLORES CARMONA y JUANA LUGO VARGAS (cónyuge), se constituyeron en rebeldía, a pesar de haber sido legalmente emplazados a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a los demandados SABINO FLORES CARMONA y JUANA LUGO VARGAS (cónyuge), para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen al actor RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

DAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus Apoderados Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, la cantidad de \$136,658.74 (ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), equivalente a 75.1480 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuantía que reclamó bajo dicho concepto el actor en su demanda, por concepto de suerte principal, cantidad vigente hasta el día 30 treinta de junio de 2011 dos mil once, como lo señaló el actor en la prestación marcada en el inciso A).- La que deberá actualizarse en la misma proporción que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

QUINTO.- Así mismo se condena a los demandados, para que paguen al actor los intereses ordinarios, generados al 30 treinta de junio de 2011 dos mil once, como lo solicitó el actor en la prestación marcada en el inciso B).- Del escrito de demanda; más el pago de intereses ordinarios que se sigan devengando con posterioridad al 30 treinta de junio de 2011 dos mil once; los cuales serán liquidados en ejecución de sentencia, tal como lo reclamó el actor en el capítulo de prestaciones de la demanda.

SEXTO.- Se condena a los demandados para que paguen al actor la cantidad de \$70,652.00 (setenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 38.8512 veces equivalente a 38.8512 el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios generados al 30 treinta de junio de 2011 dos mil once, como lo pidió el actor en el inciso C).- Del escrito inicial de demanda; más los que se sigan devengando con posterioridad al 30 treinta de junio de 2011 dos mil once, tal como lo pidió el actor en su escrito inicial en el capítulo de prestaciones en el inciso E).- Debiendo esta última calcularse en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas del juicio que serán regulados en ejecución de sentencia; las anteriores condenas, bajo apercibimiento a los demandados que de no hacer el pago correspondiente de las prestaciones a que fueron condenados en los puntos que preceden dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir de que quede firme esta sentencia, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Por actualizarse lo dispuesto en la fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con fundamento en el Artículo 627 del mismo Ordenamiento Legal citado, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 veinticuatro de marzo de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 963/2011

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y OTROS, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de OSCAR MONZALVO UBALDO, expediente número 963/2011, se dictó un acuerdo de fecha 21 veintiuno de marzo de 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos:

Por lo que hace a la notificación de los resolutive de la sentencia fecha 17 diecisiete de febrero de 2014 dos mil catorce, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, estése a lo ordenado en el punto resolutive noveno de la misma resolución.

AUTO DE FECHA 07 SIETE DE ABRIL DE 2014 DOS MIL CATORCE QUE ACLARA LA FECHA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de no incurrir en nulidades posteriores se aclara que la sentencia definitiva que obra en el juicio al rubro citado, fue dictada con fecha 17 diecisiete de febrero de 2014 dos mil catorce y no como erróneamente se asentó, aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus Apoderados Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado OSCAR MONZALVO UBALDO, se constituyó en rebeldía, a pesar de haber sido legalmente emplazado a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena al demandado OSCAR MONZALVO UBALDO, para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen al actor RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus Apoderados Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, la cantidad de \$233,306.57 (doscientos treinta y tres mil trescientos seis pesos 57/100 M.N.), equivalente a 133.5638 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuantía que reclamó bajo dicho concepto el actor en su demanda, por concep-

to de suerte principal, cantidad vigente hasta el día 15 quince de octubre de 2010 dos mil diez, como lo señaló el actor en la prestación marcada en el inciso A).- La que deberá actualizarse en la misma proporción que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

QUINTO.- Así mismo se condena al demandado, para que paguen al actor los intereses ordinarios, generados desde el otorgamiento del crédito al 15 quince de octubre de 2010 dos mil diez, como lo solicitó el actor en la prestación marcada en el inciso B).- Del escrito de demanda; más el pago de intereses ordinarios que se sigan devengando con posterioridad al 15 quince de octubre de 2010 dos mil diez, los cuales serán liquidados en ejecución de sentencia, tal como lo reclamó el actor en el capítulo de prestaciones de la demanda.

SEXTO.- Se condena a los demandados para que paguen al actor la cantidad de \$183,787.29 (ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 29/100 M.N.), equivalente a 105.2149 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios generados al 15 quince de octubre de 2010 dos mil diez, como lo pidió el actor en el inciso C).- Del escrito inicial de demanda; más los que se sigan devengando con posterioridad al 15 quince de octubre de 2010 dos mil diez, tal como lo pidió el actor en su escrito inicial en el capítulo de prestaciones en el inciso E).- Debiendo esta última calcularse en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas del juicio que serán regulados en ejecución de sentencia; las anteriores condenas, bajo apercibimiento al demandado que de no hacer el pago correspondiente de las prestaciones a que fue condenado en los puntos que preceden dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir de que quede firme esta sentencia, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Por actualizarse lo dispuesto en la fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con fundamento en el Artículo 627 del mismo Ordenamiento Legal citado, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 veintinueve de abril de 2014 dos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 161/2014

En el Juzgado Mixto de Tenango de Doria, Hidalgo, se promueve un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA HERLINDA MONTIEL PAREDES también conocida como HERLINDA MONTIEL PAREDES, promovido por ANTONIO MONTIEL PAREDES, bajo el expediente número 161/2014, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tenango de Doria, Hidalgo, a 9 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Por presentado ANTONIO MONTIEL PAREDES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 325, 110, 121 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I.- Téngase al ocurso dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto VII del auto de fecha 01 primero de abril del año en curso, exhibiendo copia certificada del acta de defunción de BERNARDO MONTIEL SILVA, la cual se agrega a los para sus efectos jurídicos a que haya lugar.

II.- En virtud de que la denuncia de la sucesión intestamentaria fue hecha por un colateral del de cujus, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como el diario de información local "El Sol de Hidalgo", de igual forma se manda fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, así como en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar y haciendo del conocimiento la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA HERLINDA MONTIEL PAREDES quien también fue conocida como HERLINDA MONTIEL PAREDES, para que los que se crean con posibles derechos de dicha sucesión comparezcan dentro del plazo de 40 CUARENTA DÍAS a deducir los derechos que pudieran corresponderles en esta sucesión y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia, misma que fue denunciada por ANTONIO MONTIEL PAREDES.

III.- Hechos que sea lo anterior se dictará el auto declarativo de herederos que solicita.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LIC. ARTURO HERNÁNDEZ OROPEZA, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, que da fe.

2 - 2

TENANGO DE DORIA, HGO., A 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 284/2013

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, SE PROMUEVE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LUIS GABRIEL VIASCÁN CORTÉS, en contra de MARGARITA HERNÁNDEZ BAUTISTA Y ANASTACIA ESPITE BAUTISTA, expediente número 284/2013, en el cual se dictó sentencia definitiva que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Estado de Hidalgo, noviembre 6 seis de 2014 dos mil catorce.

Vistos los presentes autos para dictar la sentencia definitiva que dirima el litigio que suscitó el Juicio Ordinario Civil seguido por Luis Gabriela Viascán Cortés, en contra de Margarita Hernández Bautista y Anastacia Espite Bautista, expediente número 284/2013.

Primero.- Que este Juzgador es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

Segundo.- Que es procedente la Vía Ordinaria Civil seguida.

Tercero.- Que es procedente la pretensión planteada.

Cuarto.- Que se condena a la parte demandada, Margarita Hernández Bautista y Anastacia Espite Bautista, para que, dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que expresa y concretamente se le requiera ello en vía de apremio, otorguen y firmen conjuntamente con la parte actora, Luis Gabriel Viascán Cortés, la escritura pública en la que se haga constar el contrato de compraventa privado celebrado el día 26 veintiséis de agosto de 2004 dos mil cuatro, entre, como parte compradora, Luis Gabriel Viascán Cortés, y, como parte vendedora, Margarita Hernández Bautista y Anastacia Espite Bautista, respecto de la transmisión de la propiedad del bien inmueble denominado "casa y solar", ubicado en barrio Zacatempa de Molango, Hidalgo, el cual presenta las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: Mide 16.00 dieciséis metros cero centímetros y linda con Gregorio Gonzalez; Al Sur: Mide 24.00 venticuatro metros cero centímetros y linda con Margarito Zamora; Al Oriente: Mide 13.00 trece metros y linda con vía pública, y Al Poniente: Mide 8.50 ocho metros con cincuenta centímetros y linda con Gregorio González; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá en ejecución de sentencia en el sentido previsto en la fracción III del Artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Quinto.- Que se condena a la parte demandada, Margarita Hernández Bautista y Anastacia Espite Bautista, a pagar a la parte actora Luis Gabriel Viascán Cortés, la cantidad de dinero que importen los gastos y costas generados en esta instancia con motivo de dicho litigio, lo cual habrá de liquidarse, a petición de parte, en ejecución de sentencia en términos de lo previsto en el Artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Sexto.- Con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, se requiere a las partes para que en el término legal de 3 tres días, manifiesten si es su voluntad que en el extracto de la resolución se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no realizar manifestación alguna, se entenderá su inconformidad con la publicación de los mismos.

Séptimo.- Que se notifique al actor Luis Gabriel Viascán Cortés mediante notificación personal y a las demandadas Margarita Hernández Bautista y Anastacia Espite Bautista por medio de cédula que se fije en los tableros de este Órgano Jurisdiccional, además, dado la forma en que fue emplazada la parte demandada y la contumacia en la que se colocó, también notifíquesele a través de edictos --que contengan los puntos resolutivos de esta sentencia definitiva-- que se publiquen por 2 dos ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y que se cumpla.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, Licenciado Gabriel Israel González Zamora, que ac-

túa con Secretaría de Acuerdos, Licenciado Víctor Hugo Velasco Calixto, quien autentica, firma para constancia, y da fe. Doy fe.

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO., A 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2014.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARÍA LUISA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA DE REYES, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 359/2005

Dentro del expediente número 359/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERALDO SALAZAR OLIVARES, en contra de LEONIDES PORTILLA ÁNGELES Y CRUZ SILVA FRANCISCO, se dictó el presente Acuerdo:

En Huejutla de Reyes, Hidalgo, treinta y uno de octubre del año dos mil catorce.

Por presentado HERALDO SALAZAR OLIVARES, con sus escritos de cuenta y anexo, del que visto lo solicitado y dada cuenta de ello al Titular de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 66, 78, 103, 104, 113, 473, 552, 553, 558, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del predio motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para los efectos legales procedentes.

II.- Como lo solicita la parte actora, se ordena la venta del bien inmueble motivo del presente juicio a pública subasta, el cual se encuentra ubicado en Prados del Norte, del poblado de Atlapexco, Hidalgo, decretándose en Primera Almoneda.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, estrados y puertas del Juzgado, insertándose además en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, como medio de impresión de información local de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta, los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante este, se ponen a la vista de los interesados los avalúos emitidos, para que si a sus intereses conviene, formen parte en la subasta, consignando la cantidad prevista en el que antecede para admitir postura.

VIII.- Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado FERNANDO ROMERO DOMÍNGUEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, ciudadano Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

2 - 2

EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OSCAR AMÉRICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2010**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, en su carácter de Apoderados Legales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JACINTO FILIBERTO MONTAÑO PÉREZ y GENOVEVA ORTEGA GONZÁLEZ, radicándose en este Juzgado bajo el número 1081/2010, se dictó sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de febrero de 2014 dos mil catorce, en los siguientes términos:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- El actor RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus Apoderados Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados JACINTO FILIBERTO MONTAÑO PÉREZ y GENOVEVA ORTEGA GONZÁLEZ (cónyuge), se constituyeron en rebeldía, a pesar de haber sido legalmente emplazados a juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a los demandados JACINTO FILIBERTO MONTAÑO PÉREZ y GENOVEVA ORTEGA GONZÁLEZ (cónyuge), para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen al actor RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de sus Apoderados Legales GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS, la cantidad de \$198,774.83 (ciento noventa y ocho setecientos setenta y cuatro 83/100 M.N.), equivalente a 113.7950 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuantía que reclamó bajo dicho concepto el actor en su demanda, por concepto de suerte principal, cantidad vigente hasta el día 15 quince de julio de 2010 dos mil diez, como lo señaló el actor en la prestación marcada en el inciso A).- La que deberá actualizarse en la misma proporción que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

QUINTO.- Así mismo se condena a los demandados, para que paguen al actor los intereses ordinarios, devengados más los que se sigan devengando; los cuales serán liquidados en ejecución de sentencia, tal como lo reclamó el actor en el capítulo de prestaciones de la demanda en su inciso B).

SEXTO.- Se condena a los demandados para que paguen al actor la cantidad de \$85,373.87 (ochenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 87/100 M.N.), equivalente a 48.8750 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios generados al 15 quince de julio de 2010 dos mil diez, como lo pidió el actor en el inciso C) del escrito inicial de demanda; más los que se sigan devengando con posterioridad al 15 quince de julio de 2010 dos mil diez, tal como lo pidió el actor en su escrito inicial en el capítulo de prestaciones en el inciso D); debiendo esta última calcularse en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas del juicio que serán regulados en ejecución de sentencia; las anteriores condenas, bajo apercibimiento a los demandados que de no hacer el pago correspondiente de las prestaciones a que fueron condenados en los puntos que preceden dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir de que quede firme esta sentencia, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen su datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

NOVENO.- Por actualizarse lo dispuesto en la fracción II del

Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con fundamento en el Artículo 627 del mismo Ordenamiento Legal citado, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 veintidós de abril de 2014 aos mil catorce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-11-2014

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 891/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTELA CUBAS MAZA, EXPEDIENTE NÚMERO 891/2013, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 quince de abril de 2014 dos mil catorce.

V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 770, 771, 785, 786, 793 del Código de Procedimientos Civiles; así como en la Jurisprudencia que es del tenor siguiente: "SENTENCIA CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA"....., SE ACUERDA:

I.- Para que esta Autoridad este en posibilidad de dictar la providencia judicial ordenada en autos y toda vez que el promovente del presente juicio resulta ser pariente colateral dentro del cuarto grado de la autora de la presente sucesión, en términos de lo que dispone el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los sitios públicos del lugar de juicio y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada, anunciando la muerte sin testar de la de cujus, ESTELA CUBAS MAZA, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus derechos las personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar que el promovente, dentro de los 40 CUARENTA DÍAS SIGUIENTES a la publicación del último de los edictos mencionados.

II.- Toda vez que el lugar de nacimiento de la de cujus fue en la ciudad de HUAJUAPAN DE LEÓN, HUAJUAPAN, OAX., gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Oaxaca, Oaxaca, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva facultar al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos que se acompañan, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, en los sitios públicos de dicho lugar, edictos que deberán ir anexos al exhorto en cuestión, concediendo al Juez exhortado un TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS para su diligenciación, contados a partir del día siguiente a su radicación, exhorto que deberá ser remitido por los conductos legales correspondientes.

III.- Así mismo, en virtud de que el lugar de fallecimiento de la de cujus fue en la ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva facultar al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos que se acompañan, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, en los sitios públicos de dicho lugar, edictos que deberán ir anexos al exhorto en cuestión, concediendo al Juez exhortado un TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS para su diligenciación contados a partir del día siguiente a su radicación, exhorto que deberán ser remitido por los conductos legales correspondientes.

IV.- Se hace saber el promovente del juicio, que queda en suspenso el dictado del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS ordenado en el punto II del auto de fecha 27 veintisiete de marzo del presente año, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ lo acordó y firma la C. Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROSA ADELA MEJÍA GUTIERREZ que da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., OCTUBRE DE 2014.-LA C. ACTUARIO DE EXPEDIENTE NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-11-2014

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 922/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS RESPONSABLES DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SERGIO SOLÍS HERNÁNDEZ Y MARÍA BEATRIZ RAMÍREZ HERRERA, EXPEDIENTE NÚMERO 922/2011, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de octubre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 409, 473, 558 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al concursante en cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto II del auto de fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso, manifestando bajo protesta de decir verdad que la ubicación del inmueble motivo del presente juicio es en Andador Gonzalo Martínez Corbalá, número 10, Lote 7, Manzana 45, Fraccionamiento Dina Renault Sidená, actualmente conocido como Mineros en Ciudad Sahagún, Hidalgo.

II.- En consecuencia, como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Andador Gonzalo Martínez Corbalá, número 10, Lote 7, Manzana 45, Fraccionamiento DINA Renault Sidená, actualmente conocido como Mineros en Ciudad Sahagún Hidalgo.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 14 catorce de enero del año 2015 dos mil quince.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y el diario el Criterio, así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Tomando en consideración que, el inmueble motivo del presente juicio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por 2 veces de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre de esa ciudad.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2012.-LA C. ACTUARIO

DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2010

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, PROMOVIDO POR MARÍA FÉLIX GARCÍA DOMÍNGUEZ Y JOEL RUIZ CASIMIRO, EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2010, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce.

Por presentado JOEL RUIZ CASIMIRO, con su escrito de cuenta y anexo, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 37, 226, 227, 334 al 363 del Código de Procedimientos Familiares, 1045, 1062, 1078 del Código Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Como lo solicita, se convocan de nueva cuenta a postores a la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en el Lote 17-A, Manzana 9, del Fraccionamiento Pedregal de San Francisco en esta ciudad, que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 11 once de diciembre del año 2014 dos mil catorce.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial colegiado en autos.

III.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el diario de información local denominado "Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV.- En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el Artículo 340 del Código de Procedimientos Familiares, como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edicto por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate y en el Periódico Oficial del Estado, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que pueden ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VI.- Se requiere al promovente, a efecto de que exhiba certificado de libertad de remate de gravámenes actualizado, previa a la audiencia de remate, lo anterior con la finalidad de verificar si no existen acreedores.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 797/2012**

EN AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SEVERIANO MEJÍA LÓPEZ, PROMOVIDO POR EUGENIA EVANGELINA GUERRERO ALBITER, EXPEDIENTE NÚMERO 797/2012, CON FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SUS PUNTOS DICE:

"I.- Como lo solicitó y toda vez que no ha sido posible establecer el domicilio de BERTHA CASTELAZO SÁNCHEZ en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus, se autoriza que ésta sea notificada de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de SEVERIANO MEJÍA LÓPEZ, mediante edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en los sitios públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio, en los cuales se le haga saber la muerte sin testar de SEVERIANO MEJÍA LÓPEZ, para que, dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial, comparezca si a sus interés conviene, a reclamar los derechos que le pudiesen corresponder.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fe".

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DE 2014.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2014

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 694/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIO PFEIFFER CRUZ en su calidad de Apoderado Legal de Eufenio Jiménez Tapia en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Voltrán S.A. de C.V. CONTRA ESTERIFICACIONES INDUSTRIALES S.A. de C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 694/2013, EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre de 2014 dos mil catorce.

Por presentado MARIO PFEIFFER CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Tomando en consideración que la última publicación del edicto ordenado en autos fue practicado el 23 veintitrés de junio de 2014 dos mil catorce y que a la fecha han transcurrido los 60 sesenta días que tuvo la parte demandada ESTERIFICACIONES INDUSTRIALES S.A. DE C.V. para contestar la demanda instaurada en su contra, es por lo que se declara perdido tal derecho, declarándosele presuntamente confeso de los hechos de la misma, ordenándose que en lo sucesivo se les notifique por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, lo anterior de

conformidad con lo dispuesto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Se declara fijada la litis.

III.- Se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para su ofrecimiento.

IV.- En términos de lo previsto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de realizar la notificación en los términos ordenados en el punto I que antecede, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERÓN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2014

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1128/2013**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RUFINO HURTADO SANTOS, PROMOVIDO POR J. GUADALUPE HURTADO ROJAS Y APOLINAR HURTADO SANTOS, EXPEDIENTE NÚMERO 1128/2013, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, sin que implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violación alguna a las normas del procedimiento; aunado a que resulta necesario para esta Autoridad allegarse de elementos que determinen que los autos guardan estado para el dictado de la sentencia definitiva..., SE ACUERDA:

I.- Debido a que la denuncia del presente juicio la realiza un pariente colateral del de cujus, se ordena la publicación del presente proveído por edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de RUFINO HURTADO SANTOS, en el último domicilio del finado, anunciando su muerte sin testar y que APOLINAR HURTADO SANTOS, hermano del de cujus reclama la herencia; llamando a lo que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes del de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder, contados a partir de la última publicación de edicto.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-11-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 101/2011

En los autos del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Arturo Ramírez Moncada; del expediente número 101/2011, se dictó un acuerdo de fecha 10 diez de noviembre de 2014, que a la letra dice:

VISTOS los autos para dictar Resolución Definitiva, dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Arturo Ramírez Moncada, en contra de José Alejandro de la Torre Ugalde, y Casas Condominios y Granjas, Sociedad Anónima de Capital Variable, C. C. Y G. S. A. DE C. V., y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeji del Río Estado de Hidalgo, expediente número 101/2011, y:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente asunto.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados, no contestaron la demanda entablada en su contra siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por las razones vertidas en la parte considerativa de esta resolución, se declara que el C. Arturo Ramírez Moncada se ha convertido en propietario por prescripción positiva del lote ubicado en calle Fresno número 13, Lote 13, Manzana 5 del Fraccionamiento Praderas de Tepeji, en Tepeji del Río, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 17.00 metros linda con CALLE FRESNO;
AL ORIENTE: 50.00 metros linda con LOTE 14;
AL PONIENTE: 50.00 metros linda con LOTE 12;
AL SUR: 23.00 metros linda con LOTES 26 y 27;
Con una superficie de 1,000.00 mil metros cuadrados.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 354, del Tomo Primero, Sección Primera de fecha 21 veintiuno de octubre de 1967.

QUINTO.- Se condena al codemandado Casas, Granjas y Condominios S. A. de C. V., a la pérdida de la propiedad del inmueble referido en el resolutive que antecede, en virtud de haber operado, respecto del mismo, la prescripción positiva a favor de la parte actora.

SEXTO.- Se ordena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución inscriba la misma en esa oficina a su cargo; sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al actor Arturo Ramírez Moncada, por lo que en su oportunidad deberá girarse el oficio correspondiente, con las copias certificadas necesarias; remitiendo, para el cumplimiento de lo anterior, atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno de Tula de Allende, Hidalgo; a efecto de que en auxilio de las labores de esta Autoridad, se sirva girar el oficio ya precisado.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta al codemandado José Alejandro de la Torre Ugalde, se declara que los mismo carece de legitimación pasiva dentro del presente juicio por los razonamientos vertidos en esta resolución y ante ello, se absuelve de la instancia.

OCTAVO.- Se condena a la parte demandada Casas Condominios y Granjas, Sociedad Anónima de Capital Variable, C. C. Y G. S. A. DE C. V., al pago de gastos y costas que

el presente juicio origine, previa su regulación en ejecución de sentencia.

NOVENO.- En cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en su edición regional Tula-Tepeji.

2 - 1

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; NOVIEMBRE 2014.-EL ACTUARIO.-LIC. DULCE MARÍA GUADALUPE GARCÍA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2014

JUZGADO QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL

MÉXICO, D.F.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 670/2012

SECRETARIA "B"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOFIHAA FINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENR contra SOSA MEJÍA MARCO ANTONIO Y OTROS, expediente 670/2012, LA C. JUEZ QUINCUGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil catorce.

"...para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en Hipoteca que se constituyó sobre el inmueble consistente en la PARCELA NÚMERO 74 Z-1 P1/1 (setenta y cuatro letra "Z" guión letra "P" uno diagonal uno) del Ejido Milpa Vieja, Municipio de Agua Blanca Estado de Hidalgo.

Se señalan para que tenga verificativo dicha subasta las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. Sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el Artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y así mismo en el periódico EL DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO..." NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. 1Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Saab Aldaba, que autoriza y da fe. Doy fe. Rúbricas.

2 - 1

México, D.F., a 10 de noviembre de 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".-LIC. ROCÍO SAAB ALDABA.-Rúbrica.

C. Juez Competente en dicha entidad con plenitud de jurisdicción, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa entidad federativa.

Derechos Enterados. 26-11-2014

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 102/2011**

En los autos del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Arturo Ramírez Moncada; del expediente número 102/2011, se dictó un acuerdo de fecha 10 diez de noviembre de 2014, que a la letra dice:

VISTOS los autos para dictar Resolución Definitiva, dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Arturo Ramírez Moncada, en contra de José Alejandro de la Torre Ugalde, y Casas Condominios y Granjas, Sociedad Anónima de Capital Variable, C. C. Y G. S. A. DE C. V., y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tepeji del Río Estado de Hidalgo expediente número 102/2011, y:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver del presente asunto.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no contestaron la demanda entablada en su contra siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por las razones vertidas en la parte considerativa de esta resolución, se declara que el C. Arturo Ramírez Moncada se ha convertido en propietario por prescripción positiva del lote ubicado en calle Fresno número 14, Lote 14, Manzana 5 del Fraccionamiento Praderas de Tepeji, en Tepeji del Río, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 17.00 metros linda con CALLE FRESNO;
AL ORIENTE: 50.00 metros linda con LOTE 15;
AL PONIENTE: 50.00 metros linda con LOTE 3;
AL SUR: 23.00 metros linda con LOTES 24, 25 y 26;
Con una superficie de 1,000.00 mil metros cuadrados.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 354, del Tomo Primero, Sección Primera de fecha 21 veintiuno de octubre de 1967.

QUINTO.- Se condena al codemandado Casas, Granjas y Condominios S. A. de C. V., a la pérdida de la propiedad del inmueble referido en el resolutivo que antecede, en virtud de haber operado, respecto del mismo, la prescripción positiva a favor de la parte actora.

SEXTO.- Se ordena al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución inscriba la misma en esa oficina a su cargo; sirviendo dicha sentencia como título de propiedad al actor Arturo Ramírez Moncada, por lo que en su oportunidad deberá girarse el oficio correspondiente, con las copias certificadas necesarias; remitiendo, para el cumplimiento de lo anterior, atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno de Tula de Allende, Hidalgo; a efecto de que en auxilio de las labores de esta Autoridad, se sirva girar el oficio ya precisado.

SÉPTIMO.- Por lo que respecta al codemandado José Alejandro de la Torre Ugalde, se declara que los mismo carece de legitimación pasiva dentro del presente juicio por los razonamientos vertidos en esta resolución y ante ello, se absuelve a la instancia.

OCTAVO.- Se condena a la parte demandada Casas Condominios y Granjas, Sociedad Anónima de Capital Variable, C. C. Y G. S. A. DE C. V., al pago de gastos y costas que el presente juicio origine, previa su regulación en ejecución de sentencia.

NOVENO.- En cumplimiento al Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo en su edición regional Tula-Tepeji.

2 - 1

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO; NOVIEMBRE 2014.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARÍA GUADALUPE GARCÍA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2014

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 656/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE ERNESTO GÓMEZ MENDOZA, EXPEDIENTE NÚMERO 656/2014, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 tres de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada MARÍA MELQUIADES GÓMEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 104, 409, 770, 771, 785, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- II.- III.- Toda vez que, la ocursoante promueve en su carácter de pariente colateral del de cujus ERNESTO GÓMEZ MENDOZA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, de fallecimiento y de origen de la finada, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermana MARÍA MELQUIADES GÓMEZ MENDOZA, quien reclama la herencia, por lo que, se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada, sobre la herencia para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS.

IV.- Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Ahora bien, tomando en consideración el contenido del acta de defunción del autor de la sucesión, se desprende que nació en la localidad de ZOTOLA, MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO, por lo que, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ MIXTO DE METZTITLÁN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede; facultando a la Autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado y concediéndose para ello el plazo de 30 treinta días hábiles.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acuerda y firma la C. Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, JUNIO DE 2013.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA LOURDEZ PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2014

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 572/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GILBERTO CUAUHTÉMOC CADENA CADENA, en su carácter de Endosatario en Procuración de MIRIAM GUADALUPE JIMÉNEZ VALDEZ EN CONTRA DE ANGÉLICA ROJAS MANILLA EXPEDIENTE 572/2013, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Por presentado GILBERTO CUAUHTÉMOC CADENA CADENA con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1257, párrafo tercero, 1410 y 1411 del Código de Comercio así como los Artículos 470, 471, 472 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2013 dos mil trece, consistente en un inmueble ubicado en el Lote 1 uno, Manzana XXVIII, número 200 doscientos, Calle Circuito San Ángel, del Fraccionamiento Rinconada de los Ángeles, en el poblado de Azoyatla de Ocampo en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio baso el número 166454 ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Libro 1 Uno Sección 1 Uno de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2007 dos mil siete.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$322,000.00 trescientos veintidós mil pesos cero centavos moneda nacional valor pericial y mediado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en el diario "EL SOL DE HIDALGO" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, día, la hora y el sitio del remate.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto de lo Civil en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe. Doy fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁ EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN EL QUE SE LLEVARÁ EL REMATE: 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

INMUEBLES A REMATAR: Inmueble ubicado en el Lote 1 Uno, Manzana XXVIII, número 200 doscientos, Calle Circuito San Ángel, del Fraccionamiento Rinconada de los Ángeles, en el Poblado de Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

POSTURA LEGAL: Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$322,000.00 trescientos veintidós mil pesos cero centa-

vos moneda nacional valor pericial y mediado en autos.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 de noviembre de 2014.-
ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA
MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 679/2012

Dentro de los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada MISHEL VERA GONZÁLEZ por su propio derecho, en contra de ADRIAN HERNÁNDEZ AHUMADA en su carácter de deudor principal y PAULA CARRASCO MENDOZA en su carácter de aval, expediente número 679/2012, se dictó un auto que a la letra dice

Apan, Hidalgo, a 14 catorce de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por presentada LICENCIADA MISHEL VERA GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1070, 1071 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita se decreta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en el predio ubicado en Lote número 532, Manzana 37, calle Zimapán, S/N, en la Colonia Javier Rojo Gómez en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, inscrito bajo el número 39, Tomo Único, Libro I, Volumen 1-B, de la Sección I, de fecha 15 quince de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 13 trece de enero del año 2015 dos mil quince, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario denominado Sol de Hidalgo (versión regional), en las puertas de este H. Juzgado y en las puertas del lugar de ubicación del inmueble.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos del bien a rematar que obran en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CAUTELÁN, que autentica y da fe.

3 - 1

Apan, Hgo., noviembre 26 de 2014.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 721/2014

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL
O MEJOR DERECHO A HEREDAR**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR IMELDA GUERRERO ALVAREZ Y CARMEN GUERRERO ALVAREZ A BIENES DE ANTONIA GUERRERO ALVAREZ Y JUAN GUERRERO ALVAREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 721/2014, SE HA DICTADO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

POR PRESENTADAS IMELDA GUERRERO ALVAREZ Y CARMEN GUERRERO ALVAREZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑAN, DENUNCIANDO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANTONIA GUERRERO ALVAREZ Y JUAN GUERRERO ALVAREZ, VISTO LO SOLICITADO Y..., SE ACUERDA:

I.- II.- II.- IV.- V.- VI.- VII.- IX.-....

X.- UNA VEZ RECIBIDA LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL SEÑALADA EN EL PUNTO V QUE ANTECEDE Y TODA VEZ QUE LAS DENUNCIANTES DEL PRESENTE

JUICIO TIENEN EL CARÁCTER DE PARIENTES COLATERALES DE LOS AUTORES DE LA SUCESIÓN; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, QUE SE DEBERÁN FIJAR EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO; ADEMÁS SE DEBERÁN PUBLICAR POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL TÉRMINO LEGAL DE 40 DÍAS A PARTIR DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD JUDICIAL A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS DENTRO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, PROMOVIDA POR IMELDA GUERRERO ALVAREZ Y CARMEN GUERRERO ALVAREZ A BIENES DE ANTONIA GUERRERO ALVAREZ Y JUAN GUERRERO ALVAREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 721/2014.

XI.- XIII.- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KARLA NAVA ZÚÑIGA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-11-2014